



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 6.913



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

PROMULGADA POR DECRETO Nº **R30/21**

Que la labor de la señora María Beatriz Leyes fue fundamental en el mundo del fútbol local, con una importante y destacada trayectoria.

CONSIDERANDO:

Que María Beatriz Leyes nació el 4 de abril de 1959, en el seno de una familia humilde, siendo la mayor de 11 hermanos.

Que en su adolescencia conoce a Carlos Antonio Manevy, quien fue su compañero de toda la vida.

Que a los pocos años de fundado el club Sp Victoria, por José Luis Risso y María Cristina Alem, tanto María Beatriz Leyes como Carlos Manevy se acercaron al club para nunca más irse, siendo Beatriz y Cristina las madres de cientos de chicos todos los fines de semana, protegiéndolos como si fueran propios.

Que a partir del año 2005 comenzó su labor en el Club Atlas, en nuestra ciudad, formando, junto a su esposo, parte de la utilería, convirtiéndose en una de las "hinchas" más populares del club.

Que en reconocimiento a su trayectoria y dedicación fue nombrada Mujer Destacada de nuestra ciudad.

Que después de batallar durante mucho tiempo contra su enfermedad, el 8 de octubre de 2011 nos deja físicamente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA Nº 5.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Impónese el nombre de "María Beatriz Leyes", a la plaza ubicada en la



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.913



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

_____ calle Julio Sosa, entre Fleury, Carlos Gardel y Andrés Chazarreta,
Manzana 317, en el barrio La Posta, del Partido de General Rodríguez. _____

ARTÍCULO 2°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la identificación de dicha

_____ plaza mediante la colocación de un cartel que consigne el nombre
impuesto por el artículo precedente. _____

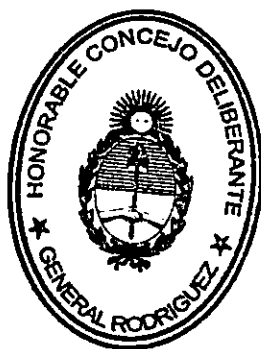
ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** _____


Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

37



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.751



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1446/22
ORDENANZA N° 5-000

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease en el ámbito de la Dirección de Cultura el Registro Único
-----de Artistas y Grupos Artísticos de General Rodríguez. El
registro será de carácter público y su administración corresponderá a la
mencionada dirección.-----

ARTICULO 2°: La inscripción al registro será de carácter gratuito y podrá
-----realizarse desde un enlace de la página oficial de la
Municipalidad de General Rodríguez, personalmente por los interesados en la
sede de la dirección de Cultura. La Dirección velará por el correcto uso de la
base de datos. Para lo anterior debe informarse a los artistas que al inscribirse
en el Registro autorizan el almacenamiento de sus datos y su comunicación al
público.-----

ARTICULO 3°: En el Registro podrán inscribirse artistas, grupos y colectivo
-----culturales radicados en el partido de General Rodríguez y que
se desempeñen en algunas de las siguientes categorías:

Artes plásticas: Escultura, pintura, dibujo, instalaciones, objetos, grafitti, Mural.

Teatro: comedia, drama, callejero, títeres, callejero, infantil,

Música: Folklore, Tango, Rock, Cumbia, clásica, reggae, latinoamericana,
experimental, instrumental, infantil, pop, etc.-

Arte Callejero: Acrobacia aérea en tela, acrobacia de piso, clown, hip-hop,
malabares, mimo, monociclo, teatro callejero, trapecio, zancos, escultura viva
etc.-

Cine: Animación, ficción, documental, institucional, publicidad, social.-

Danza: tango, clásica, comedia musical, folklore, latinoamericana,
contemporánea, hiphop, jazz, árabe etc.-

Fotografía: Periodística, artística, digital, documental, experimental, paisajes,
publicitaria, social, urbanística, científica,

Literatura: ensayo, historia, ficción, infantil, historieta, narrativa poesía etc.-

ARTICULO 4°: En el registro se incluirán los siguientes datos:

Nombre de Fantasía (Si tuviere):

Grupo/ solista:



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.751



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

Nombre real:

DNI:

Dirección:

Barrio:

Labor artística descripción Breve (Curriculum):

Foto de perfil:

Teléfono de contacto (Obligatorio):

Email de contacto (Obligatorio):

ARTICULO 5°: La Dirección de Cultura adoptará las medidas necesarias para -----constatar los datos y antecedentes de los artistas que soliciten la inscripción al Registro.-----

ARTICULO 6°: Una vez inscriptos quedará conformada la ficha del artista o -----grupo, la cual podrá ser modificada por el interesado tantas veces como lo solicite, a fin de mantener los datos permanentemente actualizados.-----

ARTICULO 7°: La inscripción en este registro no implica la contratación -----obligatoria por parte de la Municipalidad, pero si será requisito indispensable al momento de realizar cualquier tipo de acuerdo.-----

ARTICULO 8°: De los datos suministrados por los artistas a la Dirección de -----Cultura sólo serán de libre acceso al público en la página web del municipio para consulta del público la siguiente información.-----

NOMBRE DEL ARTISTA/GRUPO:

IMAGEN:

CONTACTO: Teléfono/ E-mail

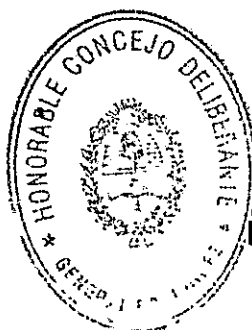
DESCRIPCIÓN:

ENLACES: Enlace a página web; Enlace a redes sociales; Enlace a audio.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-223.803



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1458

ORDENANZA N° 4.999

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 71º de la Ordenanza
Nº 4.891/20, condónase el setenta y cinco por ciento (75%), de la deuda que
registra la Entidad de Interés Público de Beneficios Directos denominada:
Asociación Civil S.I.A.N.D. (Servicio Integral al Niño Desamparado), con domicilio
en la calle Gongora y Laris s/Nº, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez,
en concepto de la Tasa por Servicios Generales, que hasta el 31 de Diciembre de
2.020, poseen los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 17, Parcela: 9, Partida Municipal Nº
15.278; Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 17, Parcela: 10, Partida
Municipal Nº 11.780 y Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 17, Parcela: 11,
Partida Municipal Nº 22.289.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 4.891/20
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.021 de los inmuebles en cuestión.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-223.445



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 144/21
ORDENANZA N° 4.998

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 1º de la Ordenanza N°
4.919/21, modificatorio del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20, por
encontrarse contemplados por lo establecido en el Inciso a) condónase la deuda
en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de
2.020 registran los inmuebles individualizados en planilla adjunta en el Expediente
N° 4050-223.445/21, la cual pasará a formar parte integrante de la presente
Ordenanza, bajo la forma de Anexo I.-----

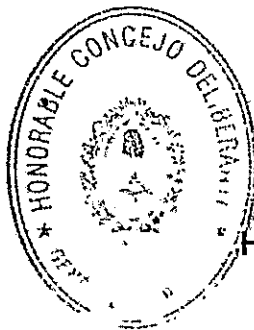
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21,
modificatoria del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la *Eximición*
referida al ejercicio 2.021, en cada uno de los casos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos Alberto Paz

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-223.618



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1442/21
ORDENANZA N° 4.997

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

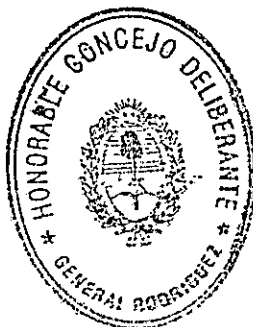
ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 1º de la Ordenanza N°
4.919/21, modificatorio del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20, por
encontrarse contemplado por lo establecido en el Inciso g), condónase de la
deuda que registra el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), con
domicilio en la calle Pueyrredón N° 941, de ésta Ciudad y Partido de General
Rodríguez, en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de
Diciembre de 2.020, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 4, Partida Municipal N°
3.476.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21,
modificatoria del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la *Eximición*
referida al ejercicio 2.021, del inmueble en cuestión.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-223.537



Fs.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1419/21
ORDENANZA N° 4.996

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

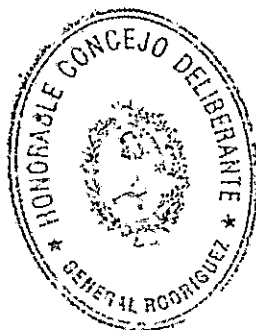
ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 1º de la Ordenanza N°
4.919/21, modificatorio del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20, por
encontrarse contemplado por lo establecido en el Inciso j), condonase la deuda en
concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de
2.020 registra el inmueble identificado con la siguiente nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 2, Sección: G, Manzana: 53, Parcela: 20, Partida Municipal N°
58.216, propiedad del Señor Daniel Ángel González (D.N.I. N° 14.880.671).-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21,
modificatoria del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la Eximición
referida al ejercicio 2.021.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 14/8/21

ORDENANZA N° 4.995

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

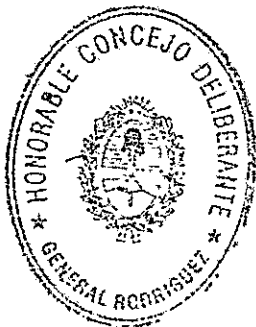
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las ----- Municipalidades", y conforme el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.919/21, modificadorio del Artículo 70° de la Ordenanza N° 4.891/20, por encontrarse contemplados por lo establecido en el Inciso j), condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.020 registran los inmuebles individualizados en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-223.494/21, la cual pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza, bajo la forma de Anexo I.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21, modificatoria del Artículo 70° de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la *Eximición* referida al ejercicio 2.021, en cada uno de los casos.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 222.869



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1417/21
ORDENANZA Nº 4.994

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4.919/21, modificadorio del Artículo 70º de la Ordenanza Nº 4.891/20, por encontrarse contemplado por lo establecido en el Inciso j), condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.020 registra el inmueble identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B, Manzana: 133, Parcela: 12, Sub parcela: I, Partida Municipal Nº 34.00, propiedad del Señor Rubén José Rodríguez (D.N.I. Nº 16.313.846).

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 4.919/21, modificatoria del Artículo 70º de la Ordenanza Nº 4.891/20 resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.021.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Car. H.A.P.

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 223.048



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1410/21

ORDENANZA Nº 4.993

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70º inciso a) de la Ordenanza Nro. -----4.919/21, promulgada por Decreto Nro. 459/21, condónese la deuda correspondiente a los ejercicios desde 2.013 al 2.020 que registra el Señor Bernardo Ignacio Prieto (D.N.I. Nº 33.206.900) domiciliado en la calle Necochea 2483, de esta Ciudad de General Rodríguez, respecto de los inmuebles del que resulta titular, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección T, Manzana: 18, Parcela: 24, Partida Municipal: Nº 65.108, y Circunscripción: 5, Sección: T, Manzana: 18, Parcela: 25, Partida Municipal Nro.: 65.109.-----

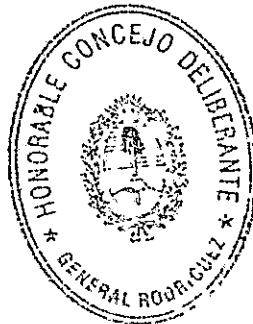
ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 4.919/21, promulgada por el Decreto 459/21, resuelva la condonación de deuda referida a los ejercicios anteriores.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Car S A

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1415/21
PROMULGADA POR DECRETO N°

ORDENANZA N° 4.992

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.919/21, modificadorio del Artículo 70° de la Ordenanza N° 4.891/20, por encontrarse contemplado por lo establecido en el Inciso a), condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.020 registran los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 31, Manzana: 31 C, Parcelas: 9 y 10, Partidas Municipales Nro.: 76.667 y 76.668, propiedad del Señor Ariel Alejandro ALAMOS GOMEZ (D.N.I. N° 26.868.189), domiciliado en la calle José Ingenieros N° 211, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21, modificatoria del Artículo 70° de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.021, con respecto a los inmuebles precitados.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS A. PAZ

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 144/21
ORDENANZA N° 4.991

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

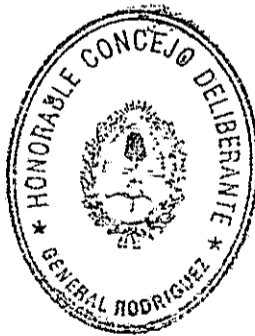
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza Nro. 4.919/21, promulgada por Decreto Nro.: 459/21, condónese la deuda correspondiente a los ejercicios 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020 que registra la Señora Ramona Beatriz Martínez (D.N.I. N° 5.178.159) domiciliada en la calle Salta 245 de General Rodríguez, respecto del inmueble del que resulta ser titular, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: D, Manzana: 11 G, Quinta: 11, Parcelas: 23, Partida Municipal Nro.: 69.713.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4.919/21 promulgada por el Decreto 459/21, resuelva la condonación de deuda referida a los ejercicios anteriores.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1413/21
ORDENANZA N° 4.990

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° : En los términos del Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N°
----- 4.919/21, promulgada por Decreto N° 459/21, condónese la
deuda correspondiente al ejercicio 2.020 que registra el Señor José Evaristo
Duarte (D.N.I. N° 8.415.256) domiciliado en la calle Ferrer N° 257, de esta
Ciudad de General Rodríguez, respecto al inmueble del que resulta titular,
identificado con la siguiente Nomenclatura CATASTRAL: Circunscripción: 1,
Sección B, Manzana: 152, Parcela: 2 J, Partida Municipal N° 4610.-----

ARTÍCULO 2° : Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N°4.919/21,
modificatoria del Artículo 70° de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la eximición
referida al ejercicio 2.021.-----

ARTÍCULO 3° : Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

C. S. Paz

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 224.670



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1419/21

ORDENANZA N° 4.989

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

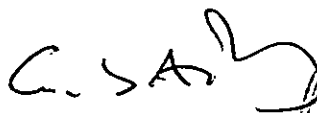
ORDENANZA

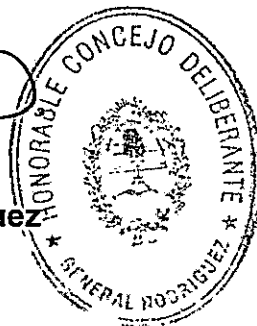
ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 70° inciso a) de la Ordenanza Nro.
-----4.919/21, promulgada por Decreto Nro. 459/21, condónese la
deuda correspondiente a los ejercicios 2.019 y 2.020 que registra el Señor Rene
Gerónimo Chilutti (D.N.I. N° 14.331.890) domiciliado en la calle Estanislao del
Campo 59, de esta Ciudad de General Rodríguez, respecto del inmueble del
que resulta titular, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 5, Sección G, Quinta: 110, Parcela: 9, Partida Municipal Nro:
12.252.-----

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21,
promulgada por el Decreto 459/21, resuelva la condonación de deuda referida a
los ejercicios anteriores.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-223.752



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

PROMULGADA POR DECRETO N°
ORDENANZA N° 4.988

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.919/21, modificatorio del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20, por encontrarse contemplados por lo establecido en el Inciso a), condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.020 registran los inmuebles individualizados en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-223.752/21, la cual pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza, bajo la forma de Anexo I.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21, modificatoria del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.021, en cada uno de los casos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1408/21
ORDENANZA N° 4.987

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.919/21, modificatorio del Artículo 70° de la Ordenanza N° 4.891/20, por encontrarse contemplado por lo establecido en el Inciso j), condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.020 registra el inmueble identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: D, Manzana: 298, Parcela: 5, Partida Municipal N° 71.705, propiedad del Señor Rubén Schefer (D.N.I. N° 14.700.592).

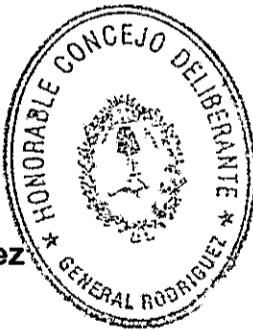
ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, los términos de la Ordenanza N° 4.919/21, modificatoria del Artículo 70° de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.021.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C. A. Paz

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 222.334



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1406/21

ORDENANZA Nº 4.986

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70º inciso j de la Ordenanza

----- Nro.4.919/21, promulgada por Decreto Nro.:459/21, condónese la deuda correspondiente al ejercicio 2.020, que registra el ex combatiente del conflicto por la recuperación de las islas del Atlántico Sur, Señor Leonardo Duran (D.N.I. Nº 14.602.867) domiciliado en la calle Los Gladiolos 547,Barrio "Granadero", respecto del inmueble del que resulta titular, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección B, Quinta: 11,Parcela: 16 A, Partida Municipal Nro.:24297.-----

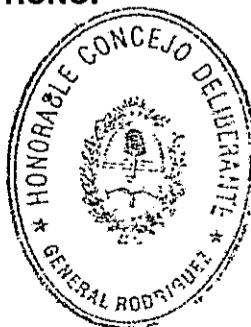
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4.919/21 promulgada por el decreto 459/21, resuelva la condonación de deuda referida al año 2.020.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos Alberto Paz

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-223.140



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1105/21
ORDENANZA N° 4.985

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 1º de la Ordenanza N°
4.919/21, modificatorio del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20, por
encontrarse contemplados por lo establecido en el Inciso a), condonase la deuda
en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de
2.020 registran los inmuebles individualizados en planilla adjunta en el Expediente
N° 4050-223.140/21, la cual pasará a formar parte integrante de la presente
Ordenanza, bajo la forma de Anexo I.-----

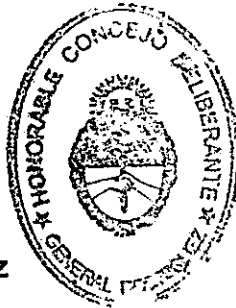
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21,
modificatoria del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la Eximición
referida al ejercicio 2.021, en cada uno de los casos.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Car. SAZ

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1404/21

ORDENANZA N° 4.984

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70º inciso b) de la Ordenanza Nro. ----- 4.919/21, promulgada por Decreto Nro.:459/21, condónese la deuda correspondiente a los ejercicios 2.016,2.017,2.018,2.019,2.020 que registra la Señora Silvia Inés Fiereder (D.N.I.Nº 11.057.706) domiciliada en la calle Alvear 144 Barrio "La Fraternidad", respecto del inmueble del que resulta ser titular, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección B, Manzana: 0 ,Quinta:97, Parcela:6, Partida Municipal Nro.:59.818.-

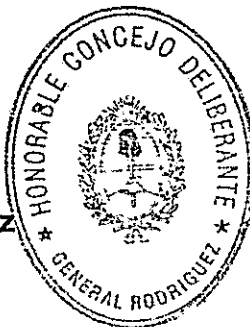
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4.919/21 promulgada por el decreto 459/21, resuelva la condonación de deuda referida a los ejercicios anteriores.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-224.326



Fs.

Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1403/21

ORDENANZA N° 4.983

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

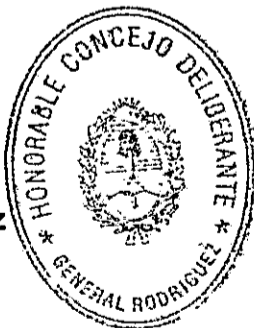
ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 1º de la Ordenanza N°
4.919/21, modificatorio del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20, por
encontrarse contemplado por lo establecido en el Inciso c), condónase de la deuda
que registra la "Sociedad Española de Socorros Mutuos", con domicilio en Avenida
España N° 376, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, en concepto de la
"Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.020, posee el
inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A,
Manzana: 65, Parcela: 2, Partida Municipal N° 28.711.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4.919/21,
modificatoria del Artículo 70º de la Ordenanza N° 4.891/20 resuelva la *Eximición*
referida al ejercicio 2.021, del inmueble en cuestión.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.922



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1420 del .

VISTO:

El 13 de julio es el Día Internacional del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y queremos para promover la concientización; y

CONSIDERANDO:

Que el TDAH es uno de los trastornos del neurodesarrollo más frecuentes de la niñez, que interfieren en su desenvolvimiento social y escolar;

Que el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) es uno de los trastornos del neurodesarrollo más frecuentes de la niñez;

Que habitualmente su diagnóstico se realiza en la niñez y a menudo dura hasta la adultez. Los niños con TDAH pueden tener problemas para prestar atención, controlar conductas impulsivas (pueden actuar sin pensar cuál será el resultado) o ser excesivamente activos;

Que es normal que a los niños les cueste concentrarse y comportarse bien de vez en cuando. Sin embargo, los niños con TDAH no van dejando atrás esas conductas a medida que crecen. Los síntomas continúan y pueden provocar dificultades en la escuela, el hogar o con los amigos;

Que decidir si un niño tiene TDAH es un proceso de varios pasos. No hay un único examen para diagnosticar el TDAH y hay muchos otros problemas, como la ansiedad, la depresión y ciertos tipos de trastornos del aprendizaje, que pueden presentar síntomas similares;

Que es nuestra obligación hacer visible lo invisible y creo que esa es nuestra tarea;

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA N° 4.982

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese en el partido de General Rodríguez, al mes de Julio -----de cada año como el mes de CONCIENTIZACION DE TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (TDAH).-----

ARTICULO 2°: Establécese que durante el mes de julio se realizarán desde -----las áreas que reglamentariamente se determinen, actividades



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.922



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

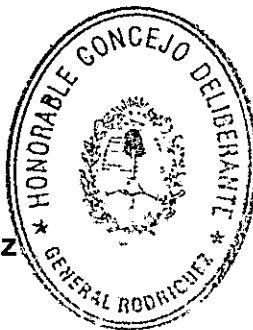
PROMULGADA POR DECRETO N° 1420/21

de visualización y concientización sobre el TDAH.

ARTICULO 3°: Comuníquese con sus Vistos y Considerando al Departamento
Ejecutivo solicitando dése amplia difusión a través de los
medios locales de comunicación.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 225.899



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1399
ORDENANZA N° 4.981


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

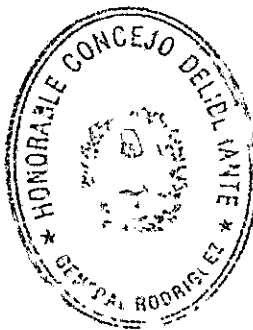
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Decreto N° 1.290, del día 12 de Julio de 2.021,
-----dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del
Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el
cual se procedió a prorrogar la vigencia de las medidas generales de
prevención y contención a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2,
hasta el 6 de Agosto de 2.021.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Expediente N° 4050-225.815



Fs.

Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1398/21

VISTO:

La necesidad de que el Municipio de General Rodríguez cuente con mecanismos idóneos y eficaces que permitan relacionar los procesos de reconstrucción de la memoria histórica reciente de nuestro país, nuestra provincia de Buenos Aires y el municipio que habitamos; y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia que las ordenanzas municipales garanticen la plena vigencia de los derechos humanos teniendo en cuenta derechos que han sido incorporados a nuestra constitución por el Estado nacional y las normas que favorecen y exigen su aplicación por parte de las autoridades municipales así como su ejercicio por parte de la ciudadanía;

Que los derechos humanos, al concernir a las personas en virtud de su naturaleza humana, poseen vocación universal. No obstante, su plena exigibilidad requiere que estos sean localizables en un espacio geográfico específico;

Que la lucha contra la impunidad y la defensa irrestricta de los derechos humanos en Argentina es una política de Estado en su conjunto y del Estado municipal en particular en el marco de la adecuación a principios constitucionales consagrados;

En este entendimiento, es que desde el Estado municipal resulta necesario tender a promover y facilitar acciones que permitan profundizar procesos de reconstrucción de la memoria histórica reciente que den cuenta críticamente del proceso autodenominado de "reorganización nacional" y el genocidio producido que atentó contra la Constitución Nacional durante su implementación entre los años 1976 y 1983;

Que se encuentra latente la posibilidad de producirse retrocesos en las construcciones de sentido público respecto del pasado represivo reciente en nuestro país que tienen como objetivos mantener en desconocimiento a la gran mayoría de la población de los hechos o vidas de personas afectadas por la última dictadura cívico- militar;

Que nuestro distrito no ha sido ajeno al aparato represivo instaurado desde el 24 de marzo de 1976, como así tampoco puede ser ajeno a la búsqueda de justicia sobre el accionar represivo y sus consecuencias en el presente como ya lo ha demostrado mediante acciones concretas y efectivas tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo local;

Que la Provincia de Buenos Aires cuenta con un "Registro Único de la Verdad" establecido por ley N° 12.498 desde el 24 de agosto del año 2000, bajo decreto N° 1.412 del 5 de julio del año 2004 y no se ha establecido previamente un mecanismo institucional de articulación que permita aportar al proceso de reconstrucción de la memoria reciente local;

Que dicho registro cuenta con una base de datos unificada que reúne la información obtenida hasta el momento sobre la verdad de lo acontecido en todos los casos de personas que hayan sido víctimas de la desaparición forzada, muerte, sustitución de identidad y otras violaciones a los derechos humanos como consecuencia del accionar represivo de las fuerzas armadas o de seguridad durante el período previamente referido;

Que resulta de vital importancia acceder a la base de datos del registro en cuestión así como también aportar material que ha sido reconstruido en nuestra localidad sobre el período temporal descripto a fin de profundizar el trabajo iniciado que puede tener consecuencias en nuestra localidad y el pueblo de la provincia de Buenos Aires todo;

Que el Estado local debe bregar y garantizar acciones que den cuenta de su compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos de criminales características tan dañinos a la sociedad en su conjunto no solo como una política simplemente conmemorativa sino como un proceso de readecuación legislativa y de gestión de gobierno de cara a nuestra sociedad actual y futura en búsqueda de una mayor y mejor democracia;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-225.815



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

Rodríguez eleva la siguiente

PROMULGADA POR DECRETO N° 1388/21
ORDENANZA N° 4.980

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la ley provincial N° 12.498 y su correspondiente
-----Decreto reglamentario N° 1.412.-----

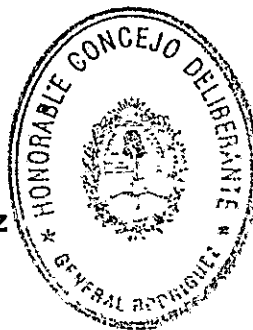
ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR al Poder Ejecutivo municipal a través del área
-----que estime corresponder la observancia y cumplimiento de la
referida ley provincial N° 12.498.-----

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR con sus Vistos y Considerandos la presente
-----Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y la
Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Car S Paz

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE N° 4050- 225.716



Fs. _____

Municipalidad de
General Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1307/21
ORDENANZA N° 4.979

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase, en el ámbito del Partido de General Rodríguez, el Registro Municipal de "*Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReMPUPA)*".

ARTICULO 2°: El presente Registro Municipal de "*Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReMPUPA)*", funcionará bajo la órbita de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de este Departamento Ejecutivo; quién será la autoridad de aplicación de la presente; en lo que refiere al control y administración del registro, a las inspecciones a los hogares, "*cocinas*" o salas de elaboración para su habilitación y/o clausura.

ARTICULO 3°: La inscripción de la "*P.U.P.A.*" en el "*ReMPUPA*", será acreditada a través de la emisión de un certificado de la Dirección de Bromatología, el cual contendrá un número de registración, y que implicará el otorgamiento de la habilitación municipal, dando cuenta del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Serán denominadas "*P.U.P.A.*" (*Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias*), la actividad de pequeños productores y/o unidades mínimas productivas, es decir de microemprendimientos del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la elaboración y/o producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia.

ARTICULO 5°: El objetivo de esta norma es garantizar a las "*P.U.P.A.*", condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde desarrollen sus productos finales otorgándoseles habilitación municipal, siempre que estas reúnan los requisitos legales y quieran adherirse a los beneficios del presente régimen.

ARTICULO 6°: Podrán solicitar los beneficios del presente régimen, las "*P.U.P.A.*" que reúnan las características establecidas en el artículo 1° de la presente



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE N° 4050- 225.716



Fs. _____

Municipalidad de
General Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 13/97/21

ordenanza y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadanos mayores de edad.-
2. Poseer domicilio registrado en el Partido de General Rodríguez.-
3. El rubro a desarrollar deberá estar vinculado a la elaboración y/o producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala, debiendo los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las "P.U.P.A.", ser menores al ingreso correspondiente de cuarenta (40) "canastas básicas totales para el adulto equivalente - hogar ejemplo" de acuerdo con el índice mensual del INDEC.-

4. La elaboración de alimentos estará limitada a aquellos productos que sean de bajo riesgo en términos de contaminación, excluyendo los que requieren de tratamientos industriales para su elaboración, producción y conservas de origen animal.-

5. Será permitido elaborar alimentos azucarados, cerveza y licores artesanales, panificados, pastas, elaboración de frutas secas, productos de chocolate, turrone, barras de cereales, farináceos, repostería, productos manufacturados de origen vegetal, frutas y verduras deshidratadas (no desecados), miel, escabeches, salsas, encurtidos.

Quedará sujeto a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal en cuanto a la producción de lácteos, chacinados, bebidas en general, correctivos, coadyuvantes, etc.

En el caso de algún producto no detallado en la presente Ordenanza, podrá ser incorporado por la Autoridad de Aplicación correspondiente.

6. Deberán poseer: Libreta sanitaria vigente con su renovación anual y Capacitaciones específicas en el proceso de elaboración.-

7. El establecimiento o lugar de elaboración, deberá cumplir con todos los recaudos que establezca la presente Ordenanza, y lo que disponga la reglamentación en lo referente a locales, almacenamiento, personal, higiene y demás precauciones descriptas, exceptuando aquellos productos cuya elaboración está expresamente prohibido por el Código Alimentario Argentino.

8. La potencia instalada máxima no podrá superar los 5 HP.-



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE N° 4050- 225.716



Fs. _____

Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1387/2012

9. El nivel de complejidad ambiental, no superará los puntos que determine el organismo de aplicación municipal.-

10. Se aceptaran también locales pertenecientes a Entes Sociales (Comedores Comunitarios, Centros comunitarios, Clubes, etc.).-----

ARTICULO 7°: En todos los casos los productos deberán contar con un "ROTULADO"

----- donde se incluirá obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre del productor.-
- Nombre del producto.-
- Número de registro de producto local.-
- Materias primas utilizadas en la elaboración y/o detalle de ingredientes utilizados.-
- Domicilio donde se desarrolla la actividad.-
- Fecha de elaboración.-
- Fecha de vencimiento.-
- Número de Rempupa.-
- Municipio.-
- Sugerencia de conservación del producto una vez abierto.-----

ARTICULO 8°: Para acogerse a los beneficios del presente régimen el peticionante

----- deberá:

1. Presentar escritura de dominio, o de usufructo, o boleto de compra-venta, o testimonio de sentencia judicial que acredite su tenencia o posesión sobre el inmueble, o contrato de locación o comodato sobre el inmueble donde se llevará a cabo la actividad. Para el caso de contrato de locación o comodato, el mismo deberá contar con una cláusula expresa y/o complementaria que exprese consentimiento por parte del propietario del inmueble con respecto a la actividad que se desarrollara en el mismo.
2. Presentar croquis de obra señalando particularmente el espacio físico afectado a la actividad productiva.
3. Notificar al Municipio y bajo la forma que establezca la reglamentación, de todo cambio y/o modificación en la actividad económica



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE Nº 4050- 225.716



Fs. _____

Municipalidad de General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1397/22

oportunamente denunciada (alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, etc.).

4. Aprobar curso de Manipulación de Alimentos brindado gratuitamente por el Municipio o institución que se designe del Departamento Ejecutivo como agente capacitador.

ARTICULO 9º: Los requisitos mínimos del espacio físico serán los siguientes:

1. Paredes lisas y lavables.
2. Pisos lisos de material lavable (mosaico, cerámica, cemento alisado o similar).
3. Cielorraso incombustible, liso y lavable.
4. Pileta con agua fría; agua caliente para aquellos emprendimientos que comprendan un proceso de elaboración de alimentos, quedando sujeto para el fraccionamiento a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal.
5. Instalación contra incendio, matafuego en regla.
6. Mosquitero en todas las aberturas que den al exterior.
7. Instalación eléctrica en buen estado, con llave de corte y tablero.
8. Libreta sanitaria.
9. Mesa material impermeable, lisa y lavable.
10. La superficie máxima afectada será de cincuenta metros cuadrados (50 m2).-
11. Kit de primeros auxilios.-
12. Espacio de almacenamiento seguro de productos sanitizantes y desinfectantes.

ARTICULO 10º: Durante la permanencia en el registro los productores contarán con capacitación y asistencia técnica en procesos de elaboración y comercialización de sus productos, organizadas a través del Municipio y brindadas por instituciones públicas (INTI, INTA, Universidades, etc.).

ARTICULO 11º: Las materias primas utilizadas para la elaboración de los productos deberán tener el sustento correspondiente, como procedencia de



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2013.

mercadería, factura de compra, de abasto y certificado sanitario en caso de corresponder. En caso de ser adquiridos localmente quedan exceptuados de realizar abasto. Si son productos de elaboración propia (por ej. huerta propia) deberá cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes estipuladas por la legislación nacional y provincial, y será el Municipio quien otorgue la autorización correspondiente.

ARTICULO 12°: La Dirección de Bromatología, cuando verifique el cumplimiento de los _____ requisitos establecidos en la presente Ordenanza, emitirá el certificado correspondiente que acreditará la inscripción de la "P.U.P.A." al "Registro" e implicará la autorización municipal para la elaboración y comercialización de sus productos.

El CERTIFICADO deberá contener:

- Nombre y Apellido del inscripto.-
- Número de CUIT-CUIL.-
- Datos de contacto como teléfono, mail y afines.-
- Número de Legajo Municipal.-
- Descripción del rubro a desarrollar.-
- Lista de productos.-
- Domicilio donde se desarrolla la actividad.-
- Fecha de emisión.-
- Firma del funcionario registrante.-
- Número de RempUPA.-
- Período de validez del registro. _____

ARTICULO 13°: El solicitante deberá presentar al momento de iniciar su inscripción:

1. Fotocopia de DNI.
2. Declaración jurada de datos que será otorgada en las oficinas de la Dirección de Bromatología, la que contendrá en detalle: datos personales; domicilio de elaboración; horario de elaboración; constitución de domicilio legal físico; teléfono fijo y/o móvil; dirección de correo electrónico; foto carnet.
3. Constancia de CUIL-CUIT.





EXPEDIENTE Nº 4050- 225.716



Fs. _____

Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1397/21

4. Libreta sanitaria.

5. Planilla de datos que será otorgada en las dependencias de la Dirección de Bromatología relacionada con los alimentos a producir, en donde deberá constar una descripción del rubro y producto a desarrollar, materia prima utilizable y el procedimiento de elaboración, estimación de vencimiento del producto, domicilio de elaboración y registro de producto local.

6. Certificado o constancia que acredite haber aprobado el curso de manipulación de alimentos.

7. Constancia de inscripción en AFIP (Monotributo Social) y Ley Alas.

8. Cumplimentar los requisitos establecidos en los artículos 8° y 9° de la presente ordenanza.

Todo solicitante deberá concurrir munido de la documentación original y copia de la misma. _____

ARTICULO 14°: Libro de inspecciones. La Dirección de Bromatología, luego de la _____ inspección y una vez cumplimentados los requisitos mínimos exigidos para su funcionamiento regular, otorgará al solicitante un libro de inspecciones.

El libro será foliado y rubricado por el Director de Bromatología, y contendrá:

- a) Nombre y apellido del responsable de la cocina habilitada.
- b) Número de habilitación comercial "P.U.P.A."
- c) Nómina de productos elaborados.

En el libro se dejará constancia de la fecha de alta, inspecciones que realizará la autoridad de aplicación, como así también de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada, alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, etc.

El libro siempre deberá permanecer dentro del espacio físico habilitado para la elaboración de productos alimenticios. _____

ARTICULO 15°: La Dirección de Bromatología deberá realizar una inspección

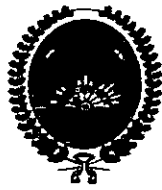


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE Nº 4050- 225.716



Fs. _____

Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1397/22

----- semestral en los espacios físicos donde se desarrollará la actividad de producción; pudiendo tomar muestras semestrales de productos al azar para envío a laboratorio de análisis para asegurar la viabilidad del mismo.-----

ARTICULO 16°: La validez de la inscripción en el ReMPUPA será de un (1) año. Su ----- prórroga deberá ser tramitada con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. Dicho otorgamiento podrá ser revocado por la autoridad de aplicación en caso de constatar incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 17°: DECOMISO: Procederá en los casos en que al momento de la ----- inspección la mercadería se encuentre fuera de los parámetros bromatológicos estipulados por normas nacionales, provinciales o municipales.-----

ARTICULO 18°: La tramitación para el otorgamiento del Certificado y Habilitación ----- ReMPUPA estará exenta de todo tipo de timbrado, sellado o costo de índole municipal.-----

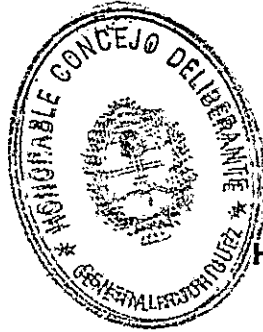
ARTICULO 19°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE Nº 4050- 225.845



Fs. _____

Municipalidad de
General Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1396/22

ORDENANZA Nº 4.978

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el "Convenio de Cooperación", suscripto entre el _____ Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y la Municipalidad de General Rodríguez, obrante a fojas 2/3, más su Anexo I de fs. 3 vta., del Expediente Nº 4050-225.845/21; que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-225.754



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1399/21
ORDENANZA N° 4-977

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se entiende por tarea riesgosa a aquella que implica una
amenaza inminente sobre la integridad física del agente que
la desarrolla.

Están comprendidas dentro de las tareas riesgosas, peligrosas o penosas:

- a) Las de electricistas que realizan tareas de reparación e instalación de circuitos eléctricos.-
- b) La del personal que realiza soldaduras eléctricas.-
- c) La del personal que utiliza motoguadañas.-
- d) La del personal que realiza tomado de juntas.-
- e) La del personal que realiza tareas de barrido.-
- f) La del personal que se desempeña como agentes de control de tránsito.-
- g) La del personal que se desempeña como inspectores destinados a tareas de control, monitoreo y ordenamiento urbano.-
- h) La del personal que se desempeña como choferes de los vehículos del COM.-
- i) La del personal que se desempeña en el área de defensa civil en tareas de campo y calle.-
- j) La del personal que se desempeña como choferes en el área de SALUD.-
- k) La del personal asignado a tareas de poda en altura.-
- l) La del personal de maestranza.-----

ARTÍCULO 2º: Se entiende como tarea insalubre a aquella que podría provocar
-----al agente que la realiza un efecto pernicioso en la salud
acumulativo a través del tiempo. Están comprendidas dentro de las tareas
insalubres:

- a) Las tareas realizadas en el ámbito del Cementerio Municipal vinculadas con el manejo de restos humanos.-
- b) Las tareas de desinfección y zoonosis.-
- c) Las tareas realizadas en el ámbito del laboratorio de bromatología y Zoonosis.-
- d) Las tareas asistenciales realizadas por Médicos, Odontólogos y Personal de Enfermería.-
- e) Los trabajos de Camilleros o de los Choferes de Ambulancias que



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1315/24

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

cumplan también la función de camilleros.-

- f) La recolección de residuos domiciliarios.-
- g) Las tareas de alcantarillado.-
- h) Las tareas operativas a realizar en el ámbito de la Planta Depuradora Municipal.-

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente Ordenanza, se encuentran -----incluidas en los alcances del Artículo 2º, las tareas realizadas por el personal administrativo que preste servicios en las dependencias donde se realicen tareas tipificadas como insalubres.-----

ARTÍCULO 4º: Los Agentes que desempeñan las tareas mencionadas en el -----Artículo 1º de la presente Ordenanza , percibirán una bonificación adicional en su sueldo equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo básico de la categoría que revista el Agente.-----

ARTÍCULO 5º: Los Agentes que realicen tareas definidas como insalubres en la -----presente Ordenanza, percibirán una bonificación por insalubridad la cual será del 20% (veinte por ciento) para los que realizan tareas comprendidas en los incisos a),g) y h); y del 13,33% (trece con treinta y tres por ciento) para los incisos b), c), d), y f) del Artículo 2º de la presente Ordenanza. En ambos casos corresponderá tomar como valor de base el cálculo de la bonificación estipulada en el presente artículo el sueldo básico de la categoría que revista el Agente. En ningún caso el personal que realice tareas tipificadas como insalubres, podrá realizar horas extras, y su jornada no se podrá extender más allá de las 30 (treinta) horas semanales.-----

ARTÍCULO 6º: El personal comprendido por los alcances del Artículo 3º de la -----presente Ordenanza percibirá una bonificación por insalubridad equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo básico de la categoría que revista el Agente.-----

ARTÍCULO 7º: Para el caso de las personas que realizan tareas insalubres -----comprendidas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, El Departamento Ejecutivo deberá realizar como mínimo dos exámenes psicofísicos por años. El Departamento de Medicina Laboral dispondrá los alcances de los exámenes a realizar según el caso.-----

ARTÍCULO 8º: Los Agentes que se desempeñen en las tareas mencionadas en -----los Artículos 1º, 2º y 3º que lo hagan discontinuadamente o sin completar el mes, cobrarán bonificaciones establecidas en el presente, en forma proporcional a los días trabajados.-----

ARTÍCULO 9º: Las erogaciones que demanden la aplicación de ésta -----Ordenanza, se imputarán a la Partida correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente.-----





Expediente N° 4050-225.754



Fs.

Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1385/21

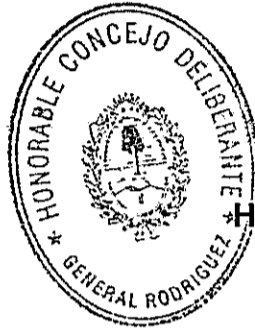
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTÍCULO 10°: Derógase las Ordenanzas Nro. 3962/14 y 4.180/16.-----

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE N° 4050- 225.908



Fs _____

Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 1457/21.

ORDENANZA N° 4.976

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el "Convenio Colectivo de Trabajo", suscripto entre _____ representantes gremiales, y este Departamento Ejecutivo, obrante a fojas 2 a 45, del Expediente N° 4050-225.908/21; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte de la presente Ordenanza. _____

ARTICULO 2°: Derógase a partir de la entrada en vigencia de la presente la _____ Ordenanza N° 4.654/19. _____

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____

Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO-

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos dentro de la Ley N° 14.656 que se desempeñan en el ámbito jurisdiccional y territorial del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, e incluso fuera de dicho ámbito si sus funciones así lo determinan, en calidad de agente de la Municipalidad de General Rodríguez en sus diferentes grupos ocupacionales, clases y categorías y comprende al personal de planta permanente, a prueba o con estabilidad, planta temporaria, contratados y cualquier otra situación de revista actual o futura, creada o a crearse, en actividad o bajo licencia de cualquier tipo o naturaleza.-----

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la promulgación de la ordenanza que valida el mismo. No puede este Convenio ser denunciado o rescindido de manera unilateral, ni parcial ni totalmente. Su modificación parcial, antes del vencimiento, procederá de común acuerdo de las partes, previa fundamentación de su necesidad y urgencia.

Los principios contenidos en este Convenio son de aplicación operativa. Su ejercicio, aplicación o cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

Vencido el término de vigencia de esta convención, continuará en vigencia el mismo, hasta que se realice un nuevo Convenio Colectivo, en todo aquello que no resulte dispuesto o previsto en este convenio, regirá la ultraactividad que prevé el artículo 56° de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: NORMATIVA APLICABLE.

Las relaciones de empleo de los trabajadores de la Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires se rigen por:

- a.-) La Constitución Nacional y las normas provenientes de los Tratados y Convenios a que hace referencia su artículo 75° inciso 22;
- b.-) La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
- c.-) La Ley Provincial 14.656;
- d.-) Por este Convenio Colectivo;



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
e.) Por voluntad de las partes;



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

LEY MÁS FAVORABLE.

Este Convenio Colectivo será válido y aplicable en tanto contenga normas más favorables a los trabajadores que las previstas en leyes y ordenanzas vigentes. Cualquier cláusula del presente Convenio Colectivo que suprima o reduzca los derechos previstos en leyes y ordenanzas vigentes o posteriores serán nulas y sin valor, y se considerarán sustituidas de pleno derecho por las normas legales que correspondan.

En ningún caso podrán ser aplicados acuerdos posteriores al dictado de este convenio colectivo para desconocer o reducir los derechos reconocidos en sus normas.

Las cláusulas del presente Convenio quedan incorporadas a los contratos individuales existentes al momento de su entrada en vigencia y sólo podrán ser modificadas, con efecto en dichos contratos individuales, por acuerdo colectivo de los signatarios del Convenio.

Los mayores derechos adquiridos por los trabajadores a través del presente Convenio Colectivo, no podrán ser modificados en detrimento o perjuicio de sus beneficiarios.

En caso de duda sobre la interpretación de alguna cláusula se optará por aquella que sea más favorable al trabajador.

Sin perjuicio de que los trabajadores municipales conservan el carácter de empleado público con estabilidad garantizado por el artículo 14° bis de la C.N., las normas y principios contenidos en la ley de contrato de trabajo N° 20.744 y sus modificaciones, serán de aplicación supletoria únicamente para cuestiones no reguladas o para interpretar la normativa de este Convenio y de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 4°: INGRESO.

El ingreso al empleo público municipal se formalizará mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto o procedimiento especial de selección, de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria o convencional, debiendo el trabajador ingresar por la categoría correspondiente al grado inferior de la clase inicial de cada agrupamiento.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Excepcionalmente se podrá ingresar por otra categoría cuando el trabajador acredite capacidad manifiesta o formación suficiente para la cobertura de la misma, mediante acto administrativo de designación debidamente fundado emanado por la Junta de Ascensos y Calificaciones, de acuerdo a lo normado en el artículo 101° del presente.

En todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento del cupo previsto para los agentes con discapacidad, de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, el cual será acreditado con certificado único de discapacidad (CUD).

En caso de igualdad de condiciones entre aspirantes se otorgará prioridad a quien acredite residencia permanente en el Partido de General Rodríguez por no menos de 3 años inmediatos anteriores a su designación.

Son requisitos para la admisibilidad:

Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y ser idóneo para desempeñar el cargo. Podrán admitirse extranjeros que acrediten en forma fehaciente tres (3) años de residencia en el distrito, anteriores a la designación.

Aprobar el examen de salud psicofísico preocupacional, de carácter obligatorio, que deberá determinar la calificación laboral inicial.-----

INHABILIDADES.

ARTÍCULO 5°: No podrá ingresar a la Administración Municipal el que hubiere:

- a) Sido declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado por la autoridad de aplicación correspondiente.
- b) Sido condenado y/o estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso. Por el término de la condena o mientras dure esa situación procesal. Es responsabilidad del ingresante, la certificación de que ha cumplido la condena o se extinguió tal situación procesal.
- c) Sido condenado por delito que requiera para su configuración la condición de trabajador de la Administración Pública.
- d) El fallido, mientras no obtenga su rehabilitación judicial.
- e) Sido alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- f) Directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con el Municipio.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

g) Acogido el régimen de retiro voluntario –nacional, provincial o municipal- sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.

h) Sido condenado o estuviere procesado con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autor, partícipe en cualquier grado, instigador o encubridor por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente.

i) Ejercido cargo de titular de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios, asesores o equivalentes en cualquier dependencia del Estado nacional, provincial o municipal, en períodos de interrupción del orden democrático.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en el presente artículo son nulas, y hará pasible de sanción al funcionario que las autorice.-----

ARTÍCULO 6º: PERÍODO DE PRUEBA – ESTABILIDAD.

El personal de planta permanente tiene derecho a la estabilidad laboral, entendida ésta como el derecho a conservar su empleo, el nivel escalafonario alcanzado, y la retribución correspondiente al mismo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse, en tanto se cumplan los requisitos establecidos por el presente Convenio para su reconocimiento y conservación. El beneficio de la estabilidad se adquiere automáticamente luego de transcurridos seis (6) meses de labor ininterrumpida desde el inicio de la prestación de servicios, cualquiera sea la forma, modalidad de trabajo, tipo de designación, o denominación que se le otorgue, por el solo transcurso de ese lapso, o antes de ese término, si el trabajador fuera aprobado por evaluación efectuada por la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Se establece que todo nombramiento y la incorporación a cualquier agrupamiento de personal municipal conlleva la posibilidad de alcanzar la estabilidad a los seis (6) meses, de no mediar oposición fundada y debidamente notificada por la autoridad competente dentro de ese periodo, ello con excepción del contratado en los términos del artículo 45º de la Ley N° 14.656.

Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el periodo de prueba. El uso abusivo del periodo de prueba con el objeto de evitar la



efectivización de trabajadores, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente.

Todo otro caso será considerado contratación simple, sujeta al período de prueba precedentemente regulado y con posibilidad de alcanzar el beneficio de la estabilidad.-----

ARTÍCULO 7º: SITUACION DE REVISTA.

El trabajador revistaré en situación de actividad cuando preste servicios efectivos, se encuentre en uso de licencia por enfermedad inculpable y/o por accidente de trabajo, aún sin goce de haberes, o en uso de otro tipo de licencia con goce total o parcial de haberes. El trabajador en ejercicio de actividades gremiales también será considerado en situación de actividad.

Las disposiciones relativas a las asociaciones profesionales serán de aplicación supletoria en todo aquello no regulado en el presente convenio en materia de licencias gremiales y a toda otra relacionada al empleo público municipal cuando quede involucrada en el régimen nacional, provincial o municipal.-----

ARTÍCULO 8º: PLANTA DE PERSONAL.

El personal se clasificará en:

1. Planta permanente: integrada por el personal que goza de estabilidad, entendida ésta como el derecho a conservar el empleo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse. La estabilidad en el empleo se perderá exclusivamente por las causas y procedimientos previstos en esta Convención.
2. Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal.

La contratación se efectuará por escrito, donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador. El contrato se formalizará en tres (3) copias. Una se entregará al trabajador, otra será remitida a la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia para su registración y archivo, y otra quedará en poder del Municipio.

En ningún caso el total de personal contratado podrá superar el diez por ciento (10%) de la Planta Permanente: Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, cumplan con los requisitos establecidos en



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

el artículo 4° y no estén comprendidos en las inhabilidades establecidas en el artículo 5° del presente Convenio Colectivo, pasarán automáticamente a la planta permanente, adquiriendo la estabilidad consagrada en la Ley 14.656 y el artículo 14° bis de la Constitución Nacional. Entiéndase que los trabajadores a los que hace referencia el presente artículo serán aquellos que formen parte de la planta temporaria a la fecha de firma del presente convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y los representantes gremiales y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. El Municipio instrumentará administrativamente, lo que resulte necesario para el cumplimiento efectivo de ésta cláusula. Los trabajadores comprendidos en esta cláusula continuarán en los cargos, clase y agrupación en la que prestan servicio, sin perjuicio de futuras reasignaciones conforme a la normativa aplicable, reconociéndoles su antigüedad desde la fecha de ingreso al Municipio, no obstante las sucesivas designaciones temporarias que pudiesen existir, que se accederán unas a otras a los efectos del cómputo. Este reconocimiento no dará derecho a reclamo alguno en materia de diferencias salariales fundadas en la antigüedad que aquí se reconoce, la que operará en todos sus demás efectos hacia el futuro.

Cualquier infracción a lo establecido en materia de planta temporaria convertirá al trabajo transitorio en definitivo y al trabajador se lo considerará ingresado a la planta permanente a partir de la fecha en que inició su prestación de servicio.

El régimen de prestación por servicios de los trabajadores contratados por personas con cargos electivos, debe ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo, y sólo comprenderá funciones de asesoramiento o asistencia administrativa. Tal cual está estipulado en la Ordenanza Anexa de Presupuesto.-----

ARTÍCULO 9°: PLANTA TEMPORARIA.

Personal temporario mensualizado, quincenal o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes, quincena o por jornal.



Quedan comprendidos en esta clasificación los asesores. El personal de planta permanente que fuere designado como asesor retendrá, mientras desempeñe dichas funciones, el cargo del cual es titular.

La remuneración mínima del personal temporario mensualizado o jornalizado será equivalente al sueldo mínimo del empleado municipal de la categoría inicial.-----

ARTÍCULO 10º: PERSONAL REEMPLAZANTE.

Personal reemplazante son aquellos trabajadores necesarios para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del titular del cargo, en uso de licencia sin goce parcial o total de haberes.

Para la procedencia de la designación de personal reemplazante, y por ello perteneciente a la Planta Temporaria, deberá certificarse la imposibilidad de cubrir el cargo o función con otro trabajador de planta, o con redistribución de tareas, sin llegar a la sobrecarga laboral. Sólo cuando ello no fuere posible, mediante resolución fundada y especial podrá accederse a la designación.

De la certificación aludida será directamente responsable el director de personal o quien estuviera a cargo de la oficina de recursos humanos, así como la contaduría municipal cuya intervención previa es necesaria a los fines de esta norma.-----

ARTÍCULO 11º: El personal comprendido en la **planta temporaria**, tendrá los siguientes derechos sujetos a las modalidades de su situación de revista:

1. RETRIBUCIONES:

- a) Sueldo o jornal;
- b) Por tareas extraordinarias, realizadas fuera de la jornada de labor, que se abonarán de acuerdo con la disposición que rija para el personal permanente;
- c) Sueldo Anual Complementario, según lo determine la legislación vigente;
- d) Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que se instituyan por este Convenio Colectivo de Trabajo;
- e) Trabajo nocturno.

2. COMPENSACIONES:

Serán de aplicación las contempladas en este convenio.

3. ASIGNACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS.

4. INDEMNIZACIONES:



El trabajador percibirá indemnización por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio. Esta indemnización será la que establezca la Ley de Accidentes de Trabajo en el orden nacional y las normas que en su consecuencia se dicten.

5. LICENCIAS:

Las licencias, con el contenido y el alcance previsto para el personal de planta permanente, que se correspondan con la modalidad del trabajo temporario o eventual o estacional.

- a) Por razones de enfermedad;
- b) Para atención de familiar enfermo;
- c) Por duelo familiar;
- d) Por matrimonio;
- e) Por nacimiento;
- f) Por adopción.

En ningún caso, estas licencias podrán exceder el periodo de designación.

6. AGREMIACIÓN Y ASOCIACIÓN: El trabajador tiene derecho a agremiarse y/o asociarse en los términos de la Ley Nacional N° 23.551 o la que en el futuro la reemplace.

7. ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL: El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.

8. RENUNCIA: Será de aplicación las previsiones contempladas en este Convenio.-----

ARTÍCULO 12º: Las obligaciones y prohibiciones del personal comprendido en este apartado serán las establecidas en este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión sin goce de haberes;
- d) Cesación de servicios.-----



ARTÍCULO 13º: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada. Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción. La misma será comunicada a todos los gremios que representen a los trabajadores fehacientemente.-----

ARTÍCULO 14º: El trabajador de Planta Permanente, tiene los siguientes derechos:

- a) a la estabilidad;
- b) a condiciones dignas y equitativas de labor;
- c) a la jornada limitada de labor y al descanso semanal;
- d) al descanso y vacaciones pagados;
- e) a una remuneración justa;
- f) a igual remuneración por igual tarea;
- g) al Sueldo Anual Complementario;
- h) al reconocimiento y percepción de una retribución por antigüedad;
- i) a Compensaciones;
- j) a subsidios y asignaciones familiares. Estas últimas, conforme la legislación nacional.
- k) a indemnizaciones;
- l) a la carrera y capacitación;
- ll) a licencias, franquicias y permisos;
- m) a la asistencia sanitaria y social;
- n) a renunciar;
- ñ) a la jubilación y a ser reincorporado;
- o) al acceso y control de su información personal;
- p) a la agremiación y asociación;
- q) a ropas y útiles de trabajo;
- r) a menciones;
- s) a la negociación colectiva y a la participación en procedimientos disciplinarios y de calificaciones, a través de las asociaciones sindicales de trabajadores que



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

los representen, conforme las pautas de la Ley N° 23.551 o la que en el futuro la reemplace;

t) al Salario Mínimo Vital y Móvil, adecuado a la jornada laboral fijada por el Municipio, a cuyos efectos se podrá requerir del Fondo Compensador Específico provincial instaurado por la Ley 14.656, para financiar diferencias salariales que pudieran resultar de la nómina de personal existente al momento de entrar en vigencia este Convenio.

u) a la garantía del debido proceso adjetivo en el régimen disciplinario, y a interponer recursos y propuestas.

Los derechos detallados son meramente enunciativos y el Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otros derechos.-----

ARTÍCULO 15°: Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente.-----

ARTÍCULO 16°: Producida la incorporación definitiva al cargo, el trabajador adquiere la estabilidad en el empleo. Las asociaciones gremiales municipales de General Rodríguez, estarán facultadas y legitimadas para denunciar e impugnar por vía administrativa y/o judicial, las prácticas que por vía de pases, o cambios de horarios de prestación de servicios, afecten o perjudiquen a cualquier trabajador del modo que expresa el párrafo anterior o sean consideradas medidas de represalia, persecutorias o sanciones encubiertas.---

ARTÍCULO 17°: RESERVA DE CARGO.

Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos políticos o gremiales, y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función.

Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista.-----



ARTÍCULO 18º: INDEMNIZACIONES.

El trabajador percibirá indemnización por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio. Esta indemnización será la que establezca la Ley de Accidentes del Trabajo o, la que la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 19º: HORAS SUPLEMENTARIAS.

El trabajador que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborales y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el trabajador en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada conforme la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario.

Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el Salario Básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación, incluyendo las normales y habituales que se designen como no remunerativas.

El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo.

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico y cargos políticos.-----

ARTÍCULO 20º: COMPENSACIONES.

Se asignarán por los siguientes conceptos:

1). Gastos por órdenes de servicio: El importe que debe recibir el trabajador en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, se acordará en la forma y por el monto que establezca la Convención Colectiva de Trabajo y por los siguientes motivos:

a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas, el que se considerará remuneración a todos los efectos.

b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio. El monto que supere los gastos debidamente acreditados será considerado remuneración a todos los efectos.

2. Importe que percibirá el trabajador que no gozare efectivamente de licencias por el descanso anual, por haberse producido su cese, cualquiera fuera la causa del mismo.

Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que correspondan al agente, al que deberá adicionarse, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese del trabajador.-----

ARTÍCULO 21º: RETRIBUCIONES.

El trabajador tiene derecho a una retribución justa por sus servicios, de acuerdo con su ubicación en la carrera o en las demás situaciones previstas en esta ley y que deban ser remuneradas, conforme con el principio que a igual situación de revista y de modalidades de prestación de servicios, gozará de idéntica remuneración, la que se integrará con los siguientes conceptos:

a) Sueldo Básico: correspondiente a su categoría, según la grilla escalafonaria anexa.

b) Incentivos:

I.- Por mérito: será variable y excepcional, conforme con la calificación del trabajador y en las condiciones que oportunamente se reglamenten en acuerdos paritarios;

II.- Por productividad anual, al alcanzar metas preestablecidas por el Municipio que oportunamente se reglamenten en acuerdos paritarios;

III.- Por innovación y Mejora del Servicio Público en las condiciones que oportunamente se reglamenten en acuerdos paritarios.

c) Sueldo Anual Complementario: todo trabajador gozará del beneficio de una retribución anual complementaria, conforme lo determine la legislación vigente. Se liquidará de acuerdo a la mejor remuneración percibida por todo concepto en cada semestre.



d) Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo (en reemplazo de su sueldo) el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta que cobre sus haberes correspondientes a través del I.P.S., como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última.

e) Adicionales Generales: serán remunerativos tal cual se expresan en el artículo siguiente;

f) Adicionales particulares y suplementos: serán remunerativos tal cual se expresan en los artículos subsiguientes;

g) Gratificación por Cese: Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese;

h) Establécese el horario nocturno, estipulado desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas, período en el cual incrementará el básico en un 20 % proporcionalmente a las horas nocturnas trabajadas.-----

ARTÍCULO 22º: DE LOS ADICIONALES GENERALES.

Se establecen los siguientes Adicionales Generales.

1. Responsabilidad de Supervisión: será percibida por el personal de Supervisión de cada Agrupamiento y será equivalente al 10% del sueldo de su categoría. Exceptúese al personal jerárquico. Estos adicionales constituyen el reintegro de los mayores gastos que origina el desempeño de la función.

2.- Bonificación por Servicios a Terceros: Tal cual figure en convenios o acuerdos preexistentes o futuros de distintos planes y/o programas.-----

ARTÍCULO 23º: ASIGNACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS.

El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.-----

ARTÍCULO 24º: ROPAS Y UTILES.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

El trabajador tiene derecho a la provisión de ropas y útiles de trabajo, de elementos de protección y seguridad, adecuados a la índole de sus tareas, conforme a la legislación vigente en la materia, debiéndose proveer al mismo de no menos de dos (2) equipos completos por año, en los meses de mayo/junio y noviembre/diciembre.-----

ARTÍCULO 25°: Establézcanse los siguientes adicionales particulares y suplementos:

1. Adicionales particulares:

1.1 Antigüedad.

1.2 Título.

1.3 Ex Combatientes

2. Suplementos:

2.1. Tareas riesgosas, penosas, peligrosas o insalubres.

2.2. Subrogancia.

2.3. Bloqueo de Título o Incompatibilidad Profesional.

2.4. Fallo de Caja - Pagadores o Cajeros.

2.5. Choferes y Operadores de Equipos Pesados y Operadores de Vehículos de Seguridad y Salud.

2.6. Choferes y Operadores de Máquinas Livianas.

2.7. Presentismo.

2.8. Complemento Refrigerio.

2.9. Bonificación Complementaria.

2.10. Bonificación fortalecimiento de atención primaria de la salud.

2.11. Bonificación Guardias Médicas de SAME.

2.12. Premio Especial Anual.-----

DE LOS ADICIONALES PARTICULARES.

ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 26°: CONCEPTO.

Se reconoce como antigüedad en la Administración Pública todo tipo de servicio probado, que se haya prestado, en el Estado nacional, provincial o municipal, bajo cualquier modalidad de empleo. Considéranse por ello, la revista en planta permanente, transitoria, temporaria, o como becario o pasante, u otro nombre similar, siempre que la prestación se halla efectuado diariamente, en un mismo



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

servicio o repartición y efectuando una tarea regular y con dependencia jerárquica de un funcionario municipal.-----

ARTÍCULO 27º: PORCENTAJE.

Se abonará como antigüedad, mensualmente un 3% del sueldo de su categoría de revista, por cada año de antigüedad reconocida, a partir de la puesta en vigencia del presente convenio. Dejando constancia que los porcentajes anteriormente estipulados se mantendrán iguales y el porcentaje aquí fijado corresponde a partir del año calendario 2.016.-----

ARTÍCULO 28º: TITULO.

El personal percibirá en concepto de Adicional por Título, los porcentajes que a continuación se consignan:

1. Títulos de Estudios Universitarios y terciarios

a) El 30 % del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio de cuatro años o más años.

b) El 25 % del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio de tres años.

2. Títulos de nivel secundario o escuelas técnicas secundarias:

a) El 15% del básico de su categoría

3. Títulos cursos Menores:

a) el 8% del básico de su categoría

No podrá bonificarse más de un (1) título por agente reconociéndose en todos los casos aquél al que le corresponda un adicional mayor y que sea expedido por establecimientos oficiales o tengan reconocimiento oficial.-----

ARTÍCULO 29º: EX COMBATIENTES.

Establécese una bonificación adicional mensual equivalente al ciento por ciento (100%) de la categoría en que reviste el agente para todo el personal que revista en Planta Permanente y que acredite la calidad de Ex Combatientes que haya actuado en las acciones bélicas en teatro de Operaciones del Atlántico Sur, por la recuperación de las Islas Malvinas.-----

ARTÍCULO 30º: TAREAS RIESGOSAS, PENOSAS, PELIGROSAS O INSALUBRES.

Corresponderá percibir este suplemento a los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de



acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad del Trabajador. La determinación de la tarea como riesgosa, penosa, peligrosa o insalubre se regirá por las Ordenanzas Vigentes a tal efecto y en virtud de las evaluaciones técnicas, y médicas que se realicen; en cada Paritaria programa por el presente Convenio se evaluarán en conjunto con la Junta de Ascensos y Calificaciones las propuestas que tenga el Municipio y las representaciones Gremiales a fines de evaluar las tareas que se consideren insalubres, riesgosas, penosas y peligrosas en el ámbito laboral del Municipio.-----

ARTÍCULO 31º: SUBROGANCIA.

Consistirá en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo que subroga.

Tendrá derecho a percibir este suplemento quien se desempeñe, transitoriamente por un período continuo no inferior a treinta (30) días, en cargo de mayor categoría previsto en la estructura orgánica funcional aprobada por la Autoridad Municipal.

Son requisitos para el pago de la diferencia salarial:

Que medie resolución de la Autoridad Municipal, acordando el reemplazo e indicándose en la misma el cargo y función que se subroga.

Que el cargo se encuentre vacante o que su titular se encuentre ausente por un lapso de treinta (30) o más días, cualquiera fuere el motivo, salvo el caso de licencia anual ordinaria del superior en ocasión de cierre del servicio por ese lapso, en que no procede el suplemento.

Que la designación recaiga en el reemplazante natural del titular del cargo o en un agente del nivel inmediato inferior dentro del área del cual corresponda, o en personal con méritos fundados, que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones.

El subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento desde la toma de posesión en el nuevo cargo. Cuando la subrogancia se efectúe sobre cargos vacantes, la misma caducará automáticamente, si no se hubiere llamado a concurso dentro del plazo de noventa (90) días, computados desde la fecha de la resolución que la acuerda.-----



ARTÍCULO 32º: BLOQUEO DE TÍTULO, INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL Y TAREAS EXCLUSIVAS.

Establécese un suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo de su categoría. Con excepción de la docencia en todas sus ramas.

Los agentes que se desempeñen en los agrupamientos técnicos profesional o Jerárquicos cubriendo cargos previstos en el respectivo plantel básico, podrá percibir un adicional en concepto de dedicación exclusiva cuyo monto será equivalente al treinta por ciento (30 %) del sueldo de su categoría.-----

ARTÍCULO 33º: FALLO DE CAJA, PAGADORES Y CAJEROS.

El personal comprendido es el que maneje o custodie, en su tarea habitual y cotidiana, dinero en efectivo o valores, abonando o recaudando. No comprenderá a ayudantes, auxiliares y subhabilitados, donde exista habilitado responsable.

Establécese la siguiente escala:

- I. Manejo de caja chica 15% del sueldo básico de un agente equivalente a la Categoría 20 del escalafón municipal o de la categoría en que revistiera el agente si esta fuere mayor.
- II. Personal que se desempeñe en tesorería municipal el 30% del sueldo básico de un agente equivalente a la Categoría 20 del escalafón municipal o de la categoría en que revistiera el agente si esta fuere mayor.
- III. Cajeros y Pagadores el 45% del sueldo básico de un agente equivalente a la Categoría 20 del escalafón municipal o de la categoría en que revistiera el agente si esta fuere mayor.

El agente que eventualmente asuma, por razones de servicio y orden de su superior, las funciones sujetas al presente régimen, percibirá el adicional en forma proporcional al tiempo trabajado, siempre que el desempeño no sea inferior a treinta (30) días.-----

ARTÍCULO 34º: OPERADORES DE EQUIPOS PESADOS Y OPERADORES DE VEHICULOS DE EMERGENCIA DE SALUD Y SEGURIDAD.

Establécese este suplemento para los operadores de máquinas viales, topadoras, grúas, excavadoras, motopalas, motoniveladoras, cargadores frontales, palas de arrastre, conductores y operadores de camiones de asfalto,



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

de plantas asfálticas, distribuidores de piedras, aplanadoras autopropulsadas, equipos de compactación, tractoristas viales y agrícolas y choferes de movilizaciones pesadas, mecánicos de equipos pesados, mecánicos de equipos livianos de maquinarias viales o agrícolas, bombas inyectoras, inyectoras, tornerías, herreros especialistas de los Agrupamientos Servicio y Producción y Técnico. Y a los operadores de vehículos de emergencia del área de seguridad y salud.

El pago del suplemento equivaldrá al 20% del sueldo Básico de su categoría.---

ARTÍCULO 35°: CHOFERES Y OPERADORES DE MAQUINAS LIVIANAS.

Establécese este suplemento para los choferes de vehículos livianos, máquinas herramientas o máquinas livianas, y motos, no incluidos en el artículo anterior como compensación por la responsabilidad por su función.

El pago del suplemento equivaldrá al 15% del sueldo Básico de su categoría.---

ARTÍCULO 36°: PRESENTISMO.

Establécese para todo el personal una bonificación de \$ 300.- (trescientos pesos) mensuales en concepto de presentismo y puntualidad.

Para su liquidación se tomará como base el cumplimiento de las obligaciones laborales del mes anterior. Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el período tomado como base. Se exceptúan de este requisito las inasistencias motivadas por licencias ordinarias anuales, por maternidad, por accidentes y enfermedades ocurridos con motivo y en ocasión del trabajo, las inasistencias justificadas por fallecimiento familiar, franquicia por amamantamiento previstas en los respectivos ordenamientos, así como también los descansos compensatorios.-----

ARTÍCULO 37°: COMPLEMENTO BONIFICACION ESPECIAL.

Establécese una bonificación adicional mensual en concepto Complemento Bonificación Especial consistente en el 22% del sueldo básico de la Categoría de revista, incluida la planta temporaria mensualizada.-----

ARTÍCULO 38°: BONIFICACION COMPLEMENTARIA.

Establécese una bonificación adicional mensual en concepto de Bonificación Complementaria de ochocientos pesos (\$ 800.-), se incluirá también a la planta temporaria mensualizada.-----



ARTICULO 38° BIS: BONIFICACION FORTALECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.

Establécese una bonificación de fortalecimiento de atención primaria de la salud, que podrá ser percibida por los agentes municipales que presten servicios en los centros de atención primaria (CAPS) y será destinada a compensar las diferencias salariales con la Red de sistema de salud metropolitana.-----

ARTICULO 38° TER: BONIFICACION POR GUARDIAS MEDICAS DEL SERVICIO SAME.

El personal médico que realice guardia en el Sistema de Atención Médico de Emergencia en forma permanente percibirá una bonificación equivalente al 40% de su sueldo básico.-----

ARTÍCULO 39°: PREMIO ESPECIAL ANUAL.

En el segundo semestre de cada año calendario, se pactará entre los Sindicatos y el Departamento Ejecutivo un premio anual no remunerativo a pagar en el Mes de Diciembre, el mismo no podrá ser jamás inferior al del año inmediato anterior, desde la vigencia de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 40°: CARRERA y CAPACITACIÓN.

Creación de la Comisión Permanente de Capacitación (CPC) estará determinada dentro de la Junta de Ascensos y Calificaciones.

El Municipio conjuntamente con el/los sindicato/s conformará fehacientemente la comisión permanente de carrera, que estará conformada por los representantes que dispongan cada uno de los involucrados, esta comisión será la responsable de clasificar los cursos y carreras que propongan sus integrantes y su calificación.

Será La encargada de calificar a los participantes.

Propondrá un cronograma y programa de materias y horarios de los cursos de capacitación que propusiera y decidiera dictar.

Todos los trabajadores estarán en igualdad de condiciones para inscribirse en todos los cursos de capacitación que se dicten anualmente.

La CPC revisará los cursos propuestos dos (2) veces al año para confirmar o modificar los programas.-----



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTÍCULO 41º: CARRERA ADMINISTRATIVA.

La carrera administrativa del trabajador se regirá por las disposiciones del Escalafón establecido mediante el presente Convenio Colectivo de Trabajo, sobre la base del régimen de evaluación de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determine. El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones y a no sufrir discriminación negativa.

Dichas jerarquías deberán ser cubiertas dentro del año calendario de producida la vacante bajo el sistema de concurso. En caso de incumplimiento de esta obligación, el trabajador afectado podrá recurrir a la vía del amparo para su cumplimiento.

El trabajador tendrá derecho a participar, con miras a una mejor capacitación, de cursos de perfeccionamiento general o específico, internos o externos a la administración municipal. La Comisión Permanente de Capacitación (CPC) presentará e informará al Ejecutivo, cursos y propuestas a evaluar dentro de la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Se garantiza la igualdad de oportunidades y trato en la carrera administrativa y cuando tuvieren responsabilidades hacia sus hijos/as, o respecto de otro miembro de la familia, y la no discriminación por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.-----

ARTÍCULO 42º: El municipio organizará o contratará, planes de formación y capacitación, profesional y cultural permanentes, con el objeto de invertir a todos los agentes en nuevas técnicas y procesos de trabajo y potenciarlos en su crecimiento personal. Las organizaciones gremiales podrán colaborar en



dichos planes. Siempre bajo la supervisión de la Comisión Permanente de Capacitación.

Todos los cursos, talleres, seminarios, que se establezcan como capacitación profesional deben ser ejecutados tanto dentro como fuera del ámbito municipal y se le garantizará la movilidad al agente que, para ello, deba concurrir a otros lugares fuera de su sector. Los mismos podrán ser dentro o fuera del horario laboral del agente municipal.-----

ARTÍCULO 43º: MENCIONES

El trabajador tiene derecho a menciones por actos, conductas o iniciativas que a juicio de la autoridad municipal, y/o por propuesta de sus compañeros y/o de la entidad sindical, representen o hayan cumplido un aporte o beneficio relevante para los intereses y/o el prestigio del municipio de General Rodríguez, debiéndose llevar constancia de las mismas en el legajo personal correspondiente. La decisión del titular de una repartición municipal de otorgar una mención a un agente municipal, debe:

- a.- Ser fundamentada,
- b.- No responder a filiación o apoyos políticos partidarios,
- c.- Correrse vista a la representación gremial,
- d.- Firmarla un funcionario con rango de Director o mayor,
- e.- Ser refrendada por su superior inmediato. En el caso del Intendente o del Presidente del Concejo Deliberante, el refrendo estará a cargo del Secretario del área.-----

ARTÍCULO 44º: INFORMACIÓN PERSONAL.

El Legajo Personal de cada agente incluirá toda la información referida a su desempeño laboral y el desarrollo de su carrera, con libre acceso de dicho agente a la misma a fin de supervisar su corrección. Y gozará de la confidencialidad correspondiente, es una obligación del agente actualizar la misma, para mantener en su legajo toda la información que considere necesaria para la formalización de su trabajo.-----

ARTÍCULO 45º: El trabajador tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.
2. Por razones de enfermedad o accidentes de trabajo.
3. Para estudios y actividades culturales.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

4. Por actividades gremiales.
5. Por atención de familiar enfermo.
6. Por competencia deportiva
7. Por duelo familiar.
8. Por matrimonio.
9. Por nacimiento o adopción.
10. Por pre-examen y examen.
11. Por asuntos particulares.
12. Especiales, (razones políticas, donación de órganos, piel, sangre).
13. Por tratamiento de fertilización asistida.
14. Por razones derivadas de casos de violencia de género.
15. Licencia especial mensual por día menstrual.
16. Licencias día del empleado municipal (8 de noviembre) y del día del estatal (27 de junio).-----

ARTÍCULO 46º: LICENCIA POR DESCANSO ANUAL.

La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario. La licencia por descanso anual se graduará de la siguiente forma:

- a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad del empleo no exceda de cinco (5) años.
- b) De veintiún (21) días corridos cuando sea la antigüedad mayor de cinco (5) años, y no exceda de diez (10).
- c) De veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años, no exceda de veinte (20).
- d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de veinte (20) años, no exceda de veinticinco (25).
- e) De cuarenta y dos (42) días corridos cuando la antigüedad sea mayor de veinticinco (25) años y no exceda los treinta (30).
- f) De cuarenta y nueve (49) días corridos cuando la antigüedad exceda los treinta (30) años.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Los plazos establecidos en la presente se aplicarán a las vacaciones correspondientes al año en curso. La licencia por descanso anual podrá ser fraccionada, en dos períodos no inferiores a siete (7) días corridos; o en su defecto en proporciones similares. Ninguna podrá ser inferior a siete (7) días de corridos.

La licencia por descanso anual para los incisos d), e) y f) podrá ser fraccionada en tres (3) períodos y en las mismas condiciones del párrafo anterior.

El trabajador tendrá derecho a gozar de ella por el término que le corresponda cuando haya cumplido un (1) año de antigüedad inmediata al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento. Si no alcanzare a completar esta antigüedad gozará de licencia en forma proporcional a la antigüedad registrada siempre que ésta no fuese menor de seis (6) meses.

El trabajador que el 31 de diciembre no completare seis (6) meses de antigüedad tendrá derecho a gozar de la parte proporcional correspondiente a dicho lapso, a partir de la fecha en que se cumpla ese mínimo de antigüedad.

A los efectos del cómputo de la antigüedad para el uso de licencia anual, tratándose de servicios prestados en actividades nacionales, municipales o de otras provincias, las certificaciones respectivas deberán hallarse debidamente legalizadas.

Si por razones de servicio, el agente no hubiere gozado en su totalidad de la licencia por descanso anual y ésta tampoco hubiere sido abonada oportunamente, se reconocerá en forma automática el derecho para períodos posteriores, cuyo período de prescripción operará a los dos (2) años.-----

ARTÍCULO 47º: LICENCIA POR RAZONES DE ENFERMEDAD O ACCIDENTES DE TRABAJO.

Cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Cuando una junta médica comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la junta médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.

Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor.

En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años.

La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años o se trate de una enfermedad oncológica y/o discapacitante. No obstante ello, la Junta Médica tendrá la facultad de determinar el alcance de cualquier otra situación que se presentase y no estuviese contemplada en la presente. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría.

En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento, previo dictamen de la Junta Médica conformada a tales efectos, el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.

Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-----

ARTÍCULO 48º: El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir, la remuneración correspondiente salvo que la exigencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada.

El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal.-----

ARTÍCULO 49º: Por enfermedad profesional imputable al servicio el trabajador será sometido a examen por la Junta Médica la que dictaminará sobre el particular, estando en sus facultades solicitar todos los antecedentes que estime pertinente para mejor proveer y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103º del presente régimen. En caso de accidente o enfermedad laboral, se aplicará el procedimiento estipulado en las Leyes Nacionales N° 24.557, N° 26.773, sus reglamentaciones y/o las que en el futuro las reemplacen.-----

ARTÍCULO 50º: LICENCIA PARA ESTUDIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año.

Al trabajador que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con goce de haberes debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. En este caso, el trabajador se obligará previamente a continuar al servicio de la Municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozare. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, el trabajador deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en la Administración Municipal.-----

ARTÍCULO 51º: LICENCIA POR ACTIVIDADES GREMIALES.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

El trabajador municipal, que goce de fuero sindical conforme la legislación vigente, y que conforme comunicación escrita de cualesquiera de los sindicatos que tengan representatividad en el ámbito municipal este afectado a tareas específicas de índole gremial, gozará de licencia paga por actividad gremial, sin afectación de su salario normal y habitual y por el tiempo en que se mantenga en dicha afectación.-----

ARTÍCULO 52º: LICENCIA DEPORTIVA.

El trabajador que sea deportista aficionado y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 53º: LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR ENFERMO.

Para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar, que padezca una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al trabajador licencia con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario.

También podrán gozar de los beneficios de la presente licencia los trabajadores que tengan menores legalmente a cargo, o enmarcados bajo la categoría "en tránsito" por estar inscriptos en equipos de guarda y/o tenencia temporaria de menores sea o no con fines de adopción.

Los trabajadores tendrán derecho a licencia por enfermedad para la atención de hijos con capacidades diferentes, o con enfermedades crónicas o extensas por un máximo de veinticinco (25) días con goce de haberes, sin mengua de ninguna clase. En este caso resultará aplicable lo establecido en el párrafo anterior.

Para el otorgamiento de esta licencia, la persona deberá expresar con carácter de declaración jurada la constitución de su grupo familiar, no requiriéndose una antigüedad determinada. Por grupo familiar, se entiende a los parientes que convivan con el/la trabajador/a, y a los/as padre/s y/o madre/s, hermanas/os e



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



hijos/as, aunque no sean convivientes. Quedan comprendidos los trabajadores que tengan niños/as o adolescentes a cargo legalmente o por cualquier medida judicial o administrativa que así lo disponga.

En todos los casos, las licencias solo podrán ser gozadas por un integrante del grupo familiar.-----

ARTÍCULO 54º: LICENCIA POR DUELO FAMILIAR.

Se concederá licencia con goce de haberes al trabajador por fallecimiento de familiares:

Fallecimiento de cónyuge o de la persona con la cual estuviese en unión civil o pareja conviviente, hijo, hijastro, madre, padre, padrastro, madrastra, hermano, hermanastro o nieto consanguíneo, cualquiera sea el caso de conviviente será de cinco (5) días laborables.

Por fallecimiento de abuelos, suegros, cuñados o hijos políticos, tres (3) días laborables.-----

ARTÍCULO 55º: LICENCIA POR MATRIMONIO.

El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a quince (15) días corridos de licencia con goce íntegro de haberes que podrá utilizar dentro de los quince (15) días corridos anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.--

ARTÍCULO 56º: LICENCIA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN.

Licencia de nacimiento - Persona gestante. Esta licencia podrá ser utilizada por la persona gestante, o por propia opción, podrá ser derivada en forma total o parcial a su cónyuge, conviviente o pareja, si también fuera trabajador municipal. En caso de que ninguno de los progenitores sea gestante, corresponderá optativamente a una/o de ellos/as. Asimismo, la licencia podrá ser fraccionada para ser gozada alternadamente con la licencia prevista para la persona no gestante de acuerdo a la decisión adoptada por los/as trabajadores/as. La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento cincuenta (150) días corridos que se desdoblará en cuarenta (40) días anteriores al parto y ciento diez (110) días posteriores al parto. Para determinar el comienzo de esta licencia se tomará la fecha probable de parto determinada por el médico que asista a la persona gestante.

Puede optar por reducir la licencia anterior al parto siempre que ella no sea menor de quince (15) días. En cualquier caso, los días no utilizados



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



correspondientes a la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período posterior al parto.

En los casos de nacimientos prematuros, se sumará a la licencia posterior al parto los días de licencia anterior al parto no gozados por la trabajadora hasta completar los ciento treinta (130) días de licencia. En este caso la trabajadora justificará con certificados oficiales tal circunstancia.

En caso de gestación múltiple y/o nacimiento múltiple. En caso de gestación de dos o más fetos, o de nacimiento de dos o más personas, el lapso se extenderá por el término de treinta (30) días corridos por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto. El lapso podrá ser adicionado a opción del trabajador/a al período anterior o posterior al parto.

Si los/las recién nacidos/as debiera/n permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el periodo post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, para ambos progenitores. Tal circunstancia debidamente acreditada suspenderá los ciento treinta (130) días referidos ut-supra.

Vencido el lapso previsto para el período posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes.

La reincorporación de la persona en situación de excedencia se producirá al término del período por el que optara, en las mismas condiciones laborales previas al otorgamiento de la licencia. Cualquier modificación debe tener el acuerdo expreso del/de la trabajador/ a.

Los/as trabajadores/as que sean progenitores no gestantes tienen derecho a una licencia con goce íntegro de haberes no inferior a siete (7) días y no superior a veinte (20) días.

Las personas pueden optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior.

En caso de gestación de dos (2) o más fetos o de nacimiento de dos (2) o más personas, el lapso previsto se extenderá por un plazo no inferior a los cinco (5) días hábiles por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto.

En el supuesto que el embarazo fuera considerado de alto riesgo o la gestante padeciera una enfermedad con origen en el embarazo o parto que la incapacite,



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



el/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o la pareja conviviente tendrá derecho por un plazo máximo de dos (2) meses, a un permiso para ausentarse del trabajo por el número de horas equivalentes a diez (10) jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidos a su elección en jornadas completas, parciales o combinación de ambas con goce íntegro de haberes.

Si el embarazo, cualquiera fuera el momento, se interrumpiera por cualquier causa, o si se produjera un parto sin vida, la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del hecho.

Dicha circunstancia deberá acreditarse con un certificado médico fechado, en el cual no constarán detalles del motivo ni de las circunstancias que dieron lugar a dicho acontecimiento.

Se otorgará licencia por cuidados especiales a partir del vencimiento del período de licencia por nacimiento, en los siguientes casos:

-1. Nacimiento de hijo/a con discapacidad: ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Cuando la discapacidad sobreviniera o se manifestara con posterioridad al nacimiento y hasta los seis (6) años de edad, la misma se hará efectiva a partir de dicho momento.

-2. Cuando la persona recién nacida debiera permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el período posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

La licencia por adopción corresponderá a partir de la fecha en que se inicie la tenencia o guarda con vistas a la futura adopción, la cual será otorgada con goce íntegro de haberes. En todos los casos, se deberá acreditar el inicio de los trámites correspondientes a la futura adopción.

Quien adopte o se encuentre en proceso de adopción a un niño/a de hasta doce (12) años de edad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento treinta (130) días corridos. En caso de que ambos/as adoptantes sean agentes, los primeros treinta (30) días se le otorgarán a los/as dos en forma simultánea, el restante de los días serán gozados por uno en forma completa o por ambos/as en forma sucesiva.

En aquellos casos en que se adopte simultáneamente a más de un/a niño/a y/o adolescente, el período se extenderá por treinta (30) días por cada adoptado/a.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Quien adopte a un/a niño/a con discapacidad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Vencido el lapso previsto, las personas podrán optar por extender su licencia hasta ciento ochenta (180) días corridos más, sin percepción de haberes.

Quien se encuentre realizando un régimen de visitas en miras de una futura adopción previa al otorgamiento de la guarda, tendrá derecho a una licencia de diez (10) días anuales discontinuos, que se podrán acumular hasta un máximo de dos (2) días corridos. Esta licencia corresponde a cada uno de los/as adoptantes en forma individual, quienes podrán solicitarla en forma conjunta o alternada en caso de que ambos/as fueren trabajadores.

El/la cónyuge o la persona con la cual estuviese en unión civil o sea pareja conviviente del/de la adoptante tendrá una licencia por un período no inferior a cinco (5) días hábiles ni superior a veinte (20) días con goce íntegro de haberes.

ARTÍCULO 57º: La pausa por alimentación y cuidado comprende el derecho a dos descansos de una (1) hora o la disminución de dos (2) horas al inicio o finalización de la jornada laboral con destino a lactancia natural o artificial del/de la hijo/a menor de doce (12) meses, salvo que por razones médicas sea necesario un amamantamiento por un lapso más prolongado.

En caso de lactancia artificial, la pausa podrá ser solicitada por la pareja no lactante.

El mismo beneficio se acordará a los/las trabajadores/as que posean la tenencia, guarda o tutela de personas menores de veinticuatro (24) meses. Los derechos previstos en el presente inciso podrán ser ejercidos aun cuando el trabajador no haga uso del derecho de guardería respecto del niño/a.

ARTÍCULO 58º: LICENCIA POR PRE-EXAMEN Y EXAMEN.

El personal que curse estudios, tiene derecho a las siguientes licencias, con goce íntegro de haberes

a) Carreras universitarias: correspondientes al curso superior de enseñanza o terciarias; hasta un máximo de veinte (20) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta cinco (5) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia por el día de



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

b) Enseñanza media: hasta un máximo de nueve (9) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen.

Además el personal tendrá derecho a licencia por día del examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

c) Cursos preparatorios de ingreso a carreras universitarias: el o los días de examen.

d) Curso primario: el o los días de examen.-----

ARTÍCULO 59º: LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES.

El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes y sin descontarse del período de descanso anual correspondiente, por las siguientes causales y términos:

a) Examen médico pre-matrimonial hasta dos (2) días hábiles.

b) Donación de sangre, el día de la extracción;

c) Por motivos de índole particular, el trabajador podrá inasistir hasta tres (3) días por año, en períodos no mayores de un (1) día.

d) Por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante cuatro (4) días corridos con goce de haberes. Si ambos padres fueran trabajadores del municipio, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos;

e) Por citación de autoridad escolar del hijo menor de dieciocho (18) años, el padre/madre tendrán derecho a una franquicia horaria durante el lapso que dure la reunión, debiendo acreditar su asistencia.

f) Por motivo de realización de exámenes de prevención del cáncer genito-mamario o del antígeno prostático específico, según el género, el día del examen. Se deberá acreditar la situación mediante certificado médico.



g) Por motivos de tener que brindar tratamiento especial a hijos menores de 18 años el trabajador, padre o madre, tendrá derecho a una franquicia horaria de dos (2) horas, con goce íntegro de haberes, acreditando debidamente la actividad desarrollada.

Para el goce de este beneficio deberá acreditar la circunstancia con un informe médico donde se detalle la patología y el tratamiento a realizar.

h) Las personas que recurran a técnicas de reproducción asistida gozarán de una licencia de veinte (20) días fraccionables en el año con goce íntegro de haberes, a la cual podrán adicionarles treinta (30) días sin goce de haberes. Para uso de este beneficio, deberán acreditar la situación mediante certificado médico.

i) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada. A los efectos de acreditar tal situación deberá acompañar la certificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género. Asimismo, en estos casos, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reducción de la jornada, al reordenamiento del tiempo de trabajo o al lugar del mismo, justificada de manera fehaciente por los organismos competentes a tal efecto.

j) Las trabajadoras podrán gozar de una licencia de 1 día por mes en como día Mestrual.-----

ARTÍCULO 60º: LICENCIAS ESPECIALES.

Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.

El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.-----

ARTÍCULO 61º: CESE.

El cese del trabajador, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas:



- a) Cuando el trabajador no hubiera completado los seis (6) meses requeridos para adquirir estabilidad.
- b) Aceptación de la renuncia, la que deberá ser aceptada por la Administración Municipal dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.
- c) Fallecimiento.
- d) Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad, previa junta médica que determine qué tareas puede realizar y/o evaluar el grado de incapacidad psicofísica que determine si el trabajador debe ser encuadrado para la obtención de los beneficios de la seguridad social.
- e) Estar comprendido en disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- f) Pasividad anticipada.
- g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.
- h) Cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone este Convenio Colectivo de Trabajo.
- i) Por no alcanzar, durante dos (2) años consecutivos, las calificaciones mínimas, previstas en el régimen de calificaciones que se establezca por Convenio Colectivo de Trabajo.

Las disposiciones del presente artículo son meramente enumerativas, sin perjuicio de las que pudieran incorporarse en las reglamentaciones o en la negociación colectiva.-----

ARTÍCULO 62º: RENUNCIA.

El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.-----

ARTÍCULO 63º: REINCORPORACION.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

El trabajador que hubiera cesado acogiéndose a las normas previsionales que amparan la invalidez podrá, a su requerimiento, cuando desaparezcan las causales motivantes y consecuentemente se le limite el beneficio jubilatorio, ser reincorporado en tareas para las que resulte apto, de igual nivel que las que tenía al momento de la separación del cargo.-----

ARTÍCULO 64°: PROCEDIMIENTO SUMARIAL.

El personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Una vez concluido el sumario será remitido a la Oficina de Personal, la que agregará copia íntegra del legajo del sumariado y elevará las actuaciones en el plazo de dos (2) días a la Junta de Disciplina. En su caso, la Junta se expedirá dictaminando dentro de los diez (10) días, término que no podrá ser prorrogado si el trabajador estuviera afectado por suspensión preventiva. La Junta deberá remitir las actuaciones a la autoridad que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen o una vez vencido el término establecido en el párrafo anterior, sin haberse expedido.-----

ARTÍCULO 65°: DEBIDO PROCESO.

El trabajador no podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa, debiendo graduarse la sanción en base a la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del trabajador.-----

ARTÍCULO 66°: No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley. No obstante, aún cuando la sanción no exigiere sumario previo, deberá preverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso.

Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas.-----



ARTÍCULO 67º: La instrucción del sumario no obstará los derechos escalafonarios del trabajador, pero los ascensos y cambios de agrupamientos que pudieren corresponderles no se harán efectivos hasta la resolución definitiva del sumario, reservándosele la correspondiente vacante, accediendo a la misma con efecto retroactivo en caso que la resolución no afectare el derecho.-----

ARTÍCULO 68º: EXTINCION DEL PODER DISCIPLINARIO.

El poder disciplinario por parte de la Administración Municipal se extingue:

- a) por fallecimiento del responsable.
- b) por la desvinculación del trabajador con la Administración Municipal, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese.
- c) por prescripción, en los siguientes términos:

- 1. A los doce (12) meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas.
- 2. A los doce (12) meses, en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con pena de cesantía.

En todos los casos el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta.

- 3. Cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será el establecido en el Código Penal para la prescripción de la acción del delito de que se trata. En ningún caso podrá ser inferior a los plazos fijados en los incisos precedentes.-----

ARTÍCULO 69º: INSTRUCCION DEL SUMARIO.

La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el órgano superior que corresponda. Dicha orden deberá indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación, bajo pena de nulidad del sumario que se lleve a cabo.-----

ARTÍCULO 70º: PROCEDIMIENTO INSTRUCTORIO.

Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en el presente Convenio, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Para sanciones que requieren sumario previo:



El trabajador que entrara en conocimiento de la comisión de faltas que lo motiven, dará parte al superior jerárquico a fin de que, por la autoridad competente, se disponga la instrucción del sumario correspondiente.

Para las demás sanciones se seguirá el procedimiento que se establezca en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, y supletoriamente en la ley 14.656.---

ARTÍCULO 71º: OBJETO DEL SUMARIO.

El sumario administrativo tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad de aplicación y el mismo no podrá durar más de doce (12) meses del hecho o conducta imputada.

En todos los casos podrá encomendarse la instrucción y sustanciación del trámite sumarial al jefe de la oficina de Asuntos Legales o de la que haga sus veces, quien a su vez podrá encomendarla en un instructor sumariante. En todos los casos, el instructor sumariante será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado y pertenecerá a otra dependencia.--

ARTÍCULO 72º: El sumario será secreto, hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba. En ese estado, se dará traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales éste deberá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas a tal efecto. Concluida la investigación se dará nuevo traslado de las actuaciones al trabajador sumariado para que alegue sobre el mérito de ellas en el término de cinco (5) días hábiles, vencido el cual el instructor elevará el sumario con opinión fundada.

El trabajador tendrá derecho a hacer uso de asistencia letrada durante todo el proceso sumarial, y se le brindará detalladamente de la acusación entregándole copia del acto administrativo que dispone el sumario.-----

ARTÍCULO 73º: DICTAMEN PREVIO.

En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o



Deliberativo, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto.
Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias.-----

ARTÍCULO 74º: RESOLUCION.

Una vez pronunciada la Junta de Disciplina, en su caso, y agregado el dictamen que exige el artículo anterior, las actuaciones serán remitidas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte la resolución definitiva. No podrá dictarse resolución en ningún caso sin encontrarse agregada copia íntegra de los antecedentes del legajo del trabajador.-----

ARTÍCULO 75º: MEDIDAS PREVENTIVAS.

Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso podrá, con carácter preventivo y según el caso:

- a) disponer el pase del trabajador sumariado a otra dependencia de servicio manteniendo su cargo, categoría y remuneración;
- b) en casos cuya gravedad lo justifique, suspender al trabajador presuntamente incurso en falta, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en cualquier lugar de servicio del Municipio pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso el plazo de las medidas señaladas podrá ser superior a 6 meses y en caso de suspensión preventiva, el plazo no podrá exceder de sesenta (60) días corridos, los que no podrán prorrogarse.

Asimismo, podrá disponerse por acto administrativo debidamente motivado la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos.

Tales medidas preventivas no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a los resultados del proceso disciplinario a que hubiere lugar.-----

ARTÍCULO 76º: Cuando al trabajador le fuera aplicada sanción disciplinaria correctiva, se le computará el tiempo que duró la suspensión preventiva a los efectos del cumplimiento de aquella. Los días de suspensión preventiva que superen a la sanción aplicada, le serán abonados como si hubieren sido laborados.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



En caso de que hubiere recaído sanción disciplinaria expulsiva, el agente no percibirá los haberes correspondientes al periodo de suspensión preventiva.----

ARTÍCULO 77º: PLAZO DE RESOLUCION.

El acto administrativo final deberá ser dictado dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones y deberá resolver:

- a) sancionando al o los imputados;
- b) absolviendo al o los imputados;
- c) sobreseyendo.-----

ARTÍCULO 78º: ACUMULACION DE ACTUACIONES.

Cuando concurren dos (2) o más circunstancias que den lugar a sanción disciplinaria se acumularán las actuaciones, a efectos que la resolución que recaiga contemple todos los cargos imputados. Cuando ello no fuere posible, sin perjuicio de la ejecutoriedad del acto que recaiga en primer término, continuarán sustanciándose las demás causas hasta su total terminación.-----

ARTÍCULO 79º: REINCIDENCIA.

A los efectos de la graduación de las medidas disciplinarias que deban aplicarse a los trabajadores de la Administración Municipal, se considerarán reincidentes los trabajadores que hayan sufrido alguna de las sanciones disciplinarias correctivas previstas en el presente Convenio dentro del lapso de dos (2) años previos a la fecha de comisión de la falta.-----

ARTÍCULO 80º:HABERES CAIDOS POR SUSPENSION PREVENTIVA.

Cuando la resolución del sumario absuelva o sobresea definitivamente al imputado, o resulte revocada por autoridad judicial, le serán abonados íntegramente los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva sin goce de haberes, a los valores que correspondan al cargo y categoría, vigentes a la fecha de efectivización del pago, con más los intereses a la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones en descubierto en cuenta corriente, con la declaración de que ello no afecta su concepto y buen nombre.

El pago deberá ordenarse en el acto de absolución o sobreseimiento y será abonado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el mismo.-----

ARTÍCULO 81º: COMISION DE DELITO.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Si de las actuaciones surgieran indicios vehementes de la posible comisión de un delito, los funcionarios que tomen conocimiento del mismo deberán formular denuncia penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes conforme lo disponen los artículos 286° y 287° de la Ley N° 11.922 y modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 82°: La sustanciación del sumario administrativo por hechos que puedan constituir delitos y la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, serán independientes de la causa criminal que pudiere sustanciarse paralelamente. La resolución que se dicte en esta última no influirá en las decisiones que adopte o haya adoptado la Administración Municipal. Sin embargo, pendiente la causa criminal no podrá dictarse resolución absolutoria en sede administrativa.-----

ARTÍCULO 83°: RECURSOS.

Contra los actos administrativos que impongan sanciones disciplinarias el sancionado podrá deducir recurso de revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó o recurso jerárquico ante el superior. En caso de recurso por parte del trabajador, éste deberá deducirlo ante el mismo funcionario que aplicó la sanción. Si fuera rechazado, podrá recurrir ante el superior por vía de recurso jerárquico hasta agotar la instancia administrativa, causando estado la resolución que dicte en forma definitiva el Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante, según corresponda. Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente. Estos recursos no obstarán los derechos que confiere al trabajador municipal el Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires para impugnar las sanciones que le fueran aplicadas.

Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en la D.L. N° 7.647/70 y sus modificatorias, únicamente en aquello cuanto no esté previsto en la presente y en la medida en que fueren compatibles.-----

ARTÍCULO 84°: DE LA REVISION.

En cualquier tiempo el trabajador sancionado, o el Municipio de oficio, podrán solicitar la revisión del sumario administrativo del que resultara pena disciplinaria, cuando se aduzcan hechos nuevos o circunstancias sobrevinientes



susceptibles de justificar la inocencia del imputado. Cuando se trate de trabajadores fallecidos, la revisión podrá ser requerida por el cónyuge, conviviente, descendientes, ascendientes o hermanos, o de oficio por la misma Administración Municipal.

En todos los casos deberán acompañarse los documentos y pruebas en que se funda la revisión como requisito esencial para iniciar el proceso revisor pertinente.-----

ARTÍCULO 85º: PLAZOS.

Los términos establecidos en el presente capítulo son perentorios y se computarán por días hábiles administrativos con carácter general para la Administración Municipal, salvo cuando se hubiere establecido un tratamiento distinto.-----

ARTÍCULO 86º: DE LA INVESTIGACION PRESUMARIAL.

Si de las circunstancias de hecho manifiestamente no resultaren sus presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria, la autoridad de aplicación, en sus respectivos ámbitos, podrá ordenar la sustanciación de actuaciones presumariales tendientes a determinar las responsabilidades por el hecho de que se trate. Durante la investigación presumarial deberá preservarse la garantía de defensa en todo cuando pudiere comprometerse. La autoridad de aplicación podrá reglamentar la forma de llevar a cabo esta investigación.-----

ARTÍCULO 87º: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal.
- b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



- c) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.
- d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.
- e) Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.
- f) Dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente, de las irregularidades administrativas que llegaren a su conocimiento.
- g) Respetar las instituciones constitucionales del país, sus símbolos, su historia y sus próceres.
- h) Declarar bajo su juramento en la forma y época que la ley respectiva y su reglamentación establezca, los bienes que posea y toda alteración de su patrimonio.
- i) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral.
- j) Declarar bajo juramento los cargos y actividades oficiales o privadas, computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, así como toda otra actividad lucrativa.
- k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.-



ARTÍCULO 88º: PROHIBICIONES.

Está prohibido a los trabajadores:

- a) Percibir estipendios o recompensas que no sean los determinados por las normas vigentes; aceptar dádivas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.
- b) Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
- c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Municipal o dependiente o asociado de ellos.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que cuestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Municipal salvo que las mismas cumplan un fin social o de bien público, así como también, mantener relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por el Municipio.
- e) Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas, así como también, los servicios de personal a su orden, dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado.
- f) Practicar la usura en cualquiera de sus formas.
- g) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior.
- h) Promover o aceptar homenajes y todo otro acto que implique sumisión u obsequencia a los superiores jerárquicos.
- i) Patrocinar o representar en trámites y/o gestiones administrativas ante el Municipio referente a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, excepto a los profesionales, en cuanto su actuación no pueda originar incompatibilidades con el presente régimen.
- j) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a la que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en este régimen.
- k) Prestar servicios remunerados, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal.



l) Percibir beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados y otorgados por la Administración Municipal.-----

ARTÍCULO 89º: REGIMEN DE SANCIONES.

Las sanciones disciplinarias, por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales, son las siguientes:

I. CORRECTIVAS:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos en un año, contados a partir de la primera suspensión.

II. EXPULSIVAS: CESANTÍA.-----

ARTÍCULO 90º: Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c), las siguientes:

- 1. Incumplimiento reiterado del horario fijado. Se considerará reiterado cuando el incumplimiento ocurriere en cinco (5) oportunidades al mes y siempre que no se encuentren debidamente justificados.
- 2. Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado.
- 3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 91º: Podrán sancionarse hasta con cesantía:

- 1. Abandono del servicio sin causa justificada.
- 2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas que hayan dado lugar a treinta (30) días de suspensión en los doce (12) meses anteriores o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio.
- 3. Inconducta notoria.
- 4. Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior.
- 5. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por este Convenio.
- 6. Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.
- 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.



8. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.
9. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los Títulos IX (Delitos contra la Seguridad de la Nación), X (Delitos contra los Poderes Públicos), XI (Delitos contra la Administración Pública) y XII (Delitos contra la Fe Pública).
10. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.-----

ARTÍCULO 92º: ABANDONO DE CARGO.

El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación.-----

ARTÍCULO 93º: INASISTENCIAS.

El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente:

- a) Por cinco (5) inasistencias en un término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: cinco (5) días de suspensión.
- b) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: quince (15) días de suspensión
- c) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: veinte (20) días de suspensión.
- d) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: treinta (30) días.



e) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: cesantía.

Al trabajador que se halle incurso en la situación que prevé el inciso a) se le otorgará la garantía del debido proceso que consagra el artículo 65° y subsiguientes de este Convenio Colectivo, a cuyo fin gozará de 2 días hábiles para su descargo, bajo pena de nulidad. Para los incursos en las situaciones que prevén los incisos b), c), d), y e) corresponderá la formación de sumario disciplinario previo a la sanción, bajo pena de nulidad.-----

ARTÍCULO 94°: APLICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones previstas serán aplicadas por la respectiva autoridad de aplicación del presente régimen según corresponda. No obstante la misma podrá delegar en los funcionarios que a continuación se indican, la facultad disciplinaria sin perjuicio de mantener la atribución de ejercerla por cuando lo considere conveniente. Las sanciones aplicables por los distintos funcionarios sin requerimiento de sumario previo son las siguientes:

- a) Secretario: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- b) Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días.
- c) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta tres (3) días.
- d) Jefe de División: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta un (1) día.

En todas las sanciones deberá asegurarse la garantía de defensa prevista en el artículo 65° y subsiguientes de este Convenio Colectivo, bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO 95°: APOORTE OBLIGACIONAL.

De conformidad con lo normado en el artículo 9° de la Ley N° 23.551 y 4° del Decreto N° 467/88 el Municipio, en su carácter de empleador, aportará mensualmente a los Sindicatos que cumplan con los requisitos establecidos por las leyes vigentes y que tuvieren representatividad municipal, el CERO COMA OCHO POR CIENTO (0,8%) del total de la remuneración bruta mensual, normal, habitual y permanente de los agentes involucrados en el ámbito de la



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



presente y durante la vigencia de la misma, en concepto de contribución solidaria del empleador y a partir de su entrada en vigencia. Los fondos así conformados serán destinados por la organización gremial para contribuir a gastos de prestaciones, ayudas, subsidios e infraestructura de carácter social, así como para tareas, proyectos y programas educativos que las organizaciones gremiales determinen. El importe resultante será depositado a la orden de la organización gremial signataria, en proporción a su representación entre los diferentes sindicatos, en la cuenta bancaria que los mismos indiquen, dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes al pago de las remuneraciones. Este aporte obligacional comenzara a regir a partir de la liquidación de los haberes del año 2.016.-----

ARTÍCULO 96°: CONTRIBUCION SOLIDARIA.

El Municipio empleador procederá a retener el equivalente al uno por ciento (1%) sobre las remuneraciones que se abonen a todos los trabajadores, sea cual fuere su designación, comprendidos en el presente Convenio Colectivo que no se encuentren afiliados al Sindicato, en carácter de contribución solidaria por usufructo del convenio durante todo el periodo de vigencia del mismo. El importe resultante será depositado proporcionalmente según la representación gremial vigente al Municipio de General Rodríguez, el importe resultante será depositado a la orden de la organización gremial signataria, en proporción a su representación entre los diferentes sindicatos, en la cuenta bancaria que los mismos indiquen, dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes al pago de las remuneraciones. Este aporte obligacional comenzara a regir a partir de la liquidación de los haberes del año 2.016.-----

ARTÍCULO 97°: DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL y DIA DEL TRABAJADOR ESTATAL.

Se instituye como día del trabajador municipal de General Rodríguez, el 8 de noviembre y como día del trabajador estatal el día 27 de junio. Esos días resultarán no laborables y en caso de recaer en día no hábil, se celebrarán y guardarán en el día inmediato hábil posterior. Quienes por razones de servicio deban trabajar esos días percibirán un plus del 100% sobre el equivalente salarial al día trabajado.-----

ARTÍCULO 98°: LOCACION DE SERVICIOS.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. Siendo condición esencial de este tipo de contratación que se requiera título o matriculación habilitante para la prestación de servicios.

El contrato deberá especificar:

- a) Los servicios a prestar;
- b) El plazo de duración;
- c) La retribución y su forma de pago;
- d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido;
- e) El título profesional habilitante requerido para el servicio.-----

ARTÍCULO 99º: JUNTAS DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES, DE DISCIPLINA Y MEDICA.

Las juntas de Ascensos y Calificaciones, de Disciplina, de Género y Médica se constituirán de acuerdo a lo que se disponga en el Convenio Colectivo de Trabajo, al igual que lo relativo a su conformación y funcionamiento.-----

ARTÍCULO 100º: REGIMEN DE CALIFICACIONES.

Los Agentes de la Municipalidad de General Rodríguez tendrán derecho a ser calificados una vez al año siendo este un derecho inalienable que hace a su carrera, lo cual se efectivizará durante el mes de Diciembre del año trabajado. Las calificaciones serán realizadas por los respectivos jefes, quienes a su vez la remitirán a la Dirección de Personal quien dejará constancia en el legajo personal de cada agente.

El trabajador será notificado por escrito y con entrega de copia, de la calificación y podrá pedir la reconsideración ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días hábiles a contar de la fecha de notificación. El pedido de reconsideración será evacuado dentro de idéntico plazo a contar desde la fecha de presentación del pedido. Rechazado el pedido el trabajador tendrá dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el derecho a solicitar la reconsideración ante la Junta de Ascensos y Calificaciones, la cual tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para resolver.

Sin perjuicio de otros elementos a considerar, la calificación del agente contemplará los siguientes ítems o conceptos:



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



- a) Competencia y aptitud para desempeñar la tarea;
- b) Cooperación;
- c) Conducta;
- d) Asistencia y puntualidad.

Las calificaciones podrán ser, de mayor a menor: Sobresaliente, Bueno, Regular, e Insuficiente. El personal jerárquico de planta permanente podrá ser calificado en orden a los siguientes ítems o conceptos:

- a) autoridad y prestigio ante el personal a su cargo que otorgan su idoneidad, conocimientos y ejercicio del mando;
- b) capacidad de gestión reflejada en el rendimiento del área a su cargo;
- c) manejo de los recursos humanos (modales, educación y trato con el personal);
- d) responsabilidad reflejada en el cumplimiento de los deberes a su cargo.

Las calificaciones podrán ser, de mayor a menor: Sobresaliente, Bueno, Regular, e Insuficiente. El personal jerárquico también gozará de las mismas vías recursivas previstas para los restantes agentes.-----

ARTÍCULO 101º: JUNTA DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES.

Se integrará con ocho (8) miembros, de los cuales tres (3) titulares y un (1) suplente serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto; otros dos (2) titulares y dos (2) suplentes designará de igual manera el Departamento Deliberativo; y tres (3) titulares y tres (3) suplentes en representación de los Gremios por resolución de Comisión Directiva.

De los nombrados por cada departamento del municipio, por lo menos uno deberá pertenecer al agrupamiento jerárquico. La junta será presidida por el integrante que sus miembros elijan por simple mayoría, y éste permanecerá en tal función dos años.

Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de cinco (5) miembros, en caso de faltar cualquier titular lo reemplazará el suplente designado a tal efecto. Su funcionamiento interno será regido por un reglamento que la Junta deberá aprobar en su primera sesión ordinaria y que será comunicado al Departamento Ejecutivo, Deliberativo y al Sindicato. El representante del Ejecutivo o Legislativo ante las circunstancias de renuncia, finalización de mandato, muerte



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



y/o fuerza mayor podrá ser reemplazado por otro agente del sector y línea que represente.

La Junta elegirá a un Secretario en cada una de sus sesiones. Los miembros de la Junta durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Los representantes del Sindicato podrán ser reemplazados en cualquier momento por su mandante, mediante resolución de la Comisión Directiva.

Serán funciones y atribuciones de la Junta de Ascensos y Calificaciones:

- a) Fijar y coordinar criterios de calificación de los agentes procurando uniformidad y razonabilidad;
- b) Confeccionar la nómina de los agentes que reúnan las condiciones para los ascensos, la que será sometida al Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el caso;
- c) Resolver las reclamaciones de los agentes en materia de calificaciones, ascensos, designaciones y promociones;
- d) Proponer jurados para los concursos;
- e) Organizar y tramitar los concursos;
- f) Preparar los cuestionarios y temas de exámenes en los concursos, pudiendo proponer modificaciones o cambios que juzgue pertinentes;
- g) Aconsejar, coordinar, proponer y dictaminar en toda cuestión que tenga que ver con la carrera del agente municipal, sus ascensos y promociones, cambio de agrupación, estabilidad, etc.,
- h) Intervenir con carácter obligatorio en toda iniciativa para cambios en materia de carrera y escalafón.-----

ARTÍCULO 102º: JUNTA DE DISCIPLINA

Se integrará con ocho (8) miembros, de los cuales tres (3) titulares y un (1) suplente serán designados por el Departamento Ejecutivo municipal mediante decreto, otros dos (2) titulares y dos (2) suplentes designará el Departamento Deliberativo, y tres (3) titulares y tres (3) suplentes los Sindicatos por resolución de Comisión Directiva.

De los nombrados por cada departamento del municipio, por lo menos uno deberá pertenecer al agrupamiento jerárquico. La junta será presidida por el integrante que sus miembros elijan por simple mayoría, y éste permanecerá en tal función dos años.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de cinco (5) miembros. Su funcionamiento interno será regido por un reglamento que la Junta deberá aprobar en su primera sesión. Tendrá por funciones dictaminar fundadamente y con carácter previo y obligatorio a la decisión final, en los sumarios disciplinarios del modo y la oportunidad que establece éste convenio colectivo y legislación supletoria vigente. Si el dictamen no fuera unánime, aquellos miembros de la minoría que planteen disidencia podrán hacerlo en capítulo separado que deberá ser incorporado al dictamen bajo pena de nulidad; en caso de igualdad de votos, se procederá a definir por el presidente de dicha junta de disciplina. Los miembros podrán designar un colaborador personal que no necesariamente debe revestir la condición de empleado municipal.-----

ARTÍCULO 102° BIS: JUNTA DE GENERO.

Se compondrá con 8 (ocho) integrantes, 3 (tres) titulares y 1 (un) suplente en representación del Departamento Ejecutivo, 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes en representación del Departamento Deliberativo, designados mediante sendos decretos, y 3 (tres) titulares más 3 (tres) suplentes representando a los Sindicatos de actuación en el ámbito municipal designados por resolución de Comisión Directiva.

La Junta será conformada a través de la convocatoria del Departamento Ejecutivo, una vez constituida, definirá su presidencia por votación de mayoría simple de sus integrantes y dictará su reglamento interno.

Tendrá por funciones:

Intervenir en toda situación que incluya violencia sexual y discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, llevadas a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión, pudiendo dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo fundada en razones de género, identidad de género u orientación sexual y que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad. Las situaciones comprenden:

a.- Hechos de violencia sexual no detalladas en los términos del artículo 119° y sus agravantes del Código Penal Argentino y que configuren formas de acoso



sexual. Se entiende por acoso sexual, todo comentario reiterando o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento, asedio, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.

b.- Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, todo comentario cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a los de su género, identidad de género, orientación sexual que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad o la seguridad personal.

Las situaciones comprendidas en los ítems a y b, serán atendidas cuando tengan lugar en cualquiera de los espacios o medios descriptos a continuación:

a.- En el emplazamiento físico central de la Municipalidad y sus dependencias.

b.- Fuera del espacio físico de la Municipalidad o sus dependencias o a través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo y que estén contextualizados en el marco de las relaciones laborales de la Municipalidad.

Objetivos:

a.- Garantizar en la Municipalidad un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo y de hostigamiento y violencia por razones de identidad sexual, de género, clase, étnica, nacionalidad o religiosa, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.

b.- Adoptar medidas de prevención como principal método de combatir este tipo de acciones.

c.- Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación a fin de hacerlas cesar de inmediato.

d.- Poner a disposición de las personas afectadas al asesoramiento y la asistencia que puedan requerir.

e.- Promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual en todo el ámbito laboral de la Municipalidad.

Para sesionar bastará con la solicitud por escrito de la empleada o del empleado municipal que desee realizar una consulta o una denuncia. Los casos



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

tendrán tratamiento CONFIDENCIAL, lo que deberá hacerse saber al consultante en la primera intervención de la Junta.-----

ARTICULO 102° TER: PROTOCOLO DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL POR RAZONES DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ.

La Junta de Géneros podrá accionar dicho protocolo en las situaciones comprendidas en el ART. 102° BIS, que ocurran en el ámbito laboral de la administración central y entes descentralizados, tanto en sus ámbitos físicos como todo otro ámbito de la Municipalidad de General Rodríguez y sus dependencias.

a. Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del presente protocolo, que se considere víctima de violencia laboral por razón de género (Ley 24.685), o cualquier otra persona que tenga conocimiento de situaciones de conductas vejatorias podrán presentar denuncia verbal o escrita ante su superior/a correspondiente, debiendo éste/a remitir la situación a la Junta de Géneros.

b. El procedimiento se desarrollará en los plazos establecidos en el presente Convenio, donde, en principio la Junta debe partir de la credibilidad de la persona denunciante y proteger la confidencialidad del procedimiento y la dignidad de las personas. Asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima, en cuanto a su seguridad y salud, interviniendo para impedir la continuidad de las presuntas situaciones de violencia y proponiendo a este efecto las medidas previstas en el CCT, teniendo en cuenta el debido proceso y el procedimiento instructorio vigentes. Para acompañamiento y contención de la mujer o persona LGBT+, deberá articular con el área de Género municipal para que esta, despliegue las intervenciones habituales pertinentes como asesoramiento y acompañamiento en la hoja de ruta o ruta crítica. Es necesario que haya sido valorada la consistencia de la denuncia o relato de la persona en situación de violencia, y en su caso, se propondrán las actuaciones que se estimen convenientes, a la Junta de Disciplina.

c. Del resultado del procedimiento, la Junta dará conocimiento inmediato a la superioridad del área donde trabaja el denunciado y al área de Personal, a efectos de que tome debida nota de la situación y si lo ameritara, se ponga en vigencia la licencia por violencia de género.



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

d. En ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en las condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas. La Junta utilizará los procedimientos de investigación convenientes para la confirmación de la veracidad de la denuncia, respetando en todo caso los derechos fundamentales de las personas implicadas, sobre todo el derecho a la intimidad y a la dignidad de ambas.

e. En el caso de la persona denunciada formal o informalmente de desempeño en cargos electivos, o no formen parte del presente Convenio, pero la persona damnificada sí lo fuera, se pondrá en autos a la autoridad del denunciado, por medio de nota firmada por la Junta de Géneros, señalando la situación.

f. La Junta de Géneros, elaborará un escrito sobre el supuesto de violencia abordado, en el que indicará las conclusiones alcanzadas por la Junta y podrá realizar seguimiento de la situación.

g. En el tiempo que dure el procedimiento, la persona denunciante no podrá ser obligada a trabajar contra su voluntad con la persona denunciada. La dirección de personal del municipio o el área pertinente, deberá facilitar el cambio de puesto de trabajo, si esta lo solicitara.

h. **COMUNICACIÓN:** Es absolutamente necesario garantizar el conocimiento de este Protocolo por parte de todo el personal. Los instrumentos de difusión serán los siguientes, entre otros que se consideren oportunos teniendo en cuenta los mecanismos de comunicación interna institucionales:

- El envío de circular a todo el personal de la institución Incorporación en la documentación al nuevo personal de ingreso;
- Publicación en la página web del municipio,
- Reuniones de sensibilización sobre violencia laboral, sus diferentes manifestaciones, así como presentación del Protocolo;
- Cualquier otro mecanismo y herramienta de comunicación disponible en la institución;
- El documento de divulgación contendrá los mecanismos de contacto.-----

ARTÍCULO 103°: JUNTA MEDICA.

Se constituirá una Junta Médica integrada por tres (3) profesionales médicos, de los cuales dos (2) titulares y dos (2) suplentes serán designados por el



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Departamento Ejecutivo municipal mediante decreto, uno (1) titular y uno (1) suplentes designará el gremio por resolución de Comisión Directiva.

Los integrantes deberán ser médicos con matrícula vigente en la Provincia de Buenos Aires, con una antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a siete (7) años, y no necesariamente deberán ser dependientes de la Comuna.

La junta médica sesionará una vez por semana con un quórum no menor a dos (2) miembros y tendrá por funciones básicas: Revisar las reclamaciones de los agentes municipales que se susciten ante decisiones del personal médico que revista en el ámbito de la Dirección de Personal, por causa de no justificación de licencias médicas previstas en el presente convenio colectivo, por enfermedad o accidente o denegatorias de justificación de inasistencias por causa de enfermedad propia o de familiares de los agentes municipales, o por no justificación de inasistencias motivadas por tratamientos y/o estudios médicos diagnósticos. También serán pasibles de reclamación las decisiones médicas relativas o condicionantes del tipo de tareas que la situación de salud del agente le permite cumplir.

La Junta Médica también dictaminará en casos de accidente o enfermedad profesional, según se estableció precedentemente en el régimen de licencias y en los casos de incapacidad permanente para el servicio en grado tal que amerite la jubilación del agente por invalidez.

Las reclamaciones serán presentadas por nota simple cursadas por vía de mesa de entradas general o directamente ante la Junta Médica la cual dispondrá de una dependencia y una secretaría a tal fin, comprometiéndose el Municipio de General Rodríguez, a facilitar un espacio físico acorde y digno para el desempeño de ésta junta y dotarlo de personal administrativo suficiente e idóneo para su funcionamiento.

Los honorarios profesionales que se devenguen a favor de los integrantes de la Junta, serán a cargo del Municipio, de conformidad con la situación de revista de cada uno de los mismos. El municipio adecuará y/o creará las partidas presupuestarias correspondientes para solventar el funcionamiento de éste organismo.

Una vez recibida la reclamación la Junta deberá convocar al agente reclamante para que a la primera sesión inmediata exponga su situación de salud y acredite



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



con los elementos que disponga los motivos de su queja. El agente deberá someterse al examen clínico y estudios diagnósticos e informes especializados que la Junta disponga, bajo apercibimiento de rechazar su reclamación sin más trámite. La Junta podrá requerir cualquier otra medida que sirva para establecer el estado de salud en estudio o para reconstruir los hechos de salud pretéritos que motivaron la cuestión que motiva su intervención.

Los dictámenes de la Junta serán debidamente motivados y firmados, y se pronunciarán una vez reunidos todos los elementos valorativos del caso. El dictamen no podrá demorarse más de 3 meses a contar de la fecha de ingreso de la reclamación. En caso de disidencia se resolverán por mayoría simple, pudiendo el o los disidentes volcar por separado, pero en el mismo instrumento, su dictamen en disidencia.-

El dictamen será notificado al interesado, por escrito y con copia, y elevado a la Dirección de Personal, a los efectos que correspondieren.

Mientras se encuentre tramitando un reclamo del agente ante la Junta Médica, el mismo no podrá ser obligado a cumplir las órdenes o dictámenes de los médicos de la Dirección de Personal ni podrá serle aplicada ningún tipo de sanción vinculada o relacionada con las licencias, ausencias o demás situaciones vinculadas a motivos de salud que resulten materia de la controversia y que se encuentren pendientes de resolución por la Junta Médica.

ARTÍCULO 104º: REGIMEN HORARIO.

El personal municipal según lo preceptuado en el presente Convenio, estipula un régimen general horario de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes. No obstante, cuando la índole o naturaleza propia de las actividades lo requiera, el Municipio podrá instituir otros regímenes horarios para lo cual se requerirá la participación y conformidad del Sindicato a cuyo fin se suscribirá el convenio colectivo complementario que corresponda y regule a la actividad específica. En cada reunión Paritaria se podrá analizar y prever un régimen horario mayor, que no podrá superar a las ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes.

En caso de designarse cargos políticos con un régimen superior a las seis (6) horas diarias de lunes a viernes, los agentes municipales vinculados a esa repartición podrán solicitar ampliar su régimen horario al mismo que posea el



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



encargado del área o sector. Exceptúense de esta medida los cargos, reglamentados en la Ley Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO 105º: COMISION PARITARIA.

Las partes acuerdan que todo lo atinente a la materia remunerativa será objeto de discusión, revisión y ajuste cada seis (6) meses de acuerdo al procedimiento para negociación colectiva previsto en la sección segunda de la Ley N° 14.656. A tales efectos la integración de la comisión paritaria salarial será determinada por cada una de las partes.

Las partes se comprometen a negociar de buena fe cumpliendo con los principios establecidos en la Ley N° 14.656 garantizando la concurrencia a las reuniones concertadas, designando negociadores con mandato suficiente, proveyendo de la información necesaria en cada uno de los temas abordados y acompañando propuestas adecuadas y fundadas por escrito, con el fin de arribar a un acuerdo equitativo y justo.

Para prever fechas y organizar mejor el procedimiento, las fechas de celebración de las Paritarias, se llevarán a cabo todos los años a partir de la segunda quincena de Febrero y la segunda Paritaria Anual a los 6 meses de finalizada la Primera de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 14.656.-

ARTÍCULO 106º: REPRESENTACION GREMIAL.

En todos los artículos del presente convenio, cuando se indique a los Sindicatos o Gremios se entenderá, a aquellas entidades gremiales que representaran a los trabajadores en las convenciones colectivas presentes y futuras, que cumplan lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 14.656; que posean personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales municipales. A los fines de establecer los grados de representatividad las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados de planta permanente y/o temporaria cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar.-----



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ARTÍCULO 107°: En todos y cada uno de los artículo en donde se expresará el término "Convenio Colectivo de Trabajo" o "Convenio Colectivo" deberá entenderse que dice "Ordenanza".-----
ARTÍCULO 108°: De forma.-



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 224.399



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

RESOLUCIÓN Nº 1.226

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

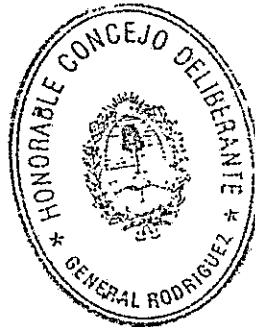
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Cuerpo se dirige a la Junta Electoral de la
-----Provincia de Buenos Aires, a los fines de solicitarle tenga a
bien informar si según sus registros la Sra. Gladis Noemí Castelluccio, DNI
04.995.762, fue electa Concejala del Partido de General Rodríguez en el periodo
11/03/1973 al 24/03/1976.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



VISTO:

Que es de carácter público la reciente noticia de la "colaboración" del Gobierno del Ex presidente Mauricio Macri en el Golpe de estado perpetuado contra el Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y su Presidente el Compañero Evo Morales; y

CONSIDERANDO:

Que los informes oficiales del Gobierno del estado Plurinacional de Bolivia datan de la donación de material bélico por parte del Gobierno de Mauricio Macri;

Que dichos informes dan cuenta que el gobierno de Macri envió a Bolivia ; 70.000 cartuchos AT12/70, 18 gases lacrimógenos en spray MK-9, 5 gases lacrimógenos en spray MK-4, 50 granadas de gas CN, 19 granadas de gas CS, 52 granadas de gas HC;

Que dicho material bélico tuvo como único objetivo el de reprimir al Pueblo Boliviano, causando gran cantidad de heridos y muertos;

Que nuestros lazos de hermandad construidos con la Patria Grande y en particular con los pueblos hermanos del sur deben ser respetados y fortalecidos por los gobiernos democráticos;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

RESOLUCIÓN N° 1.225

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

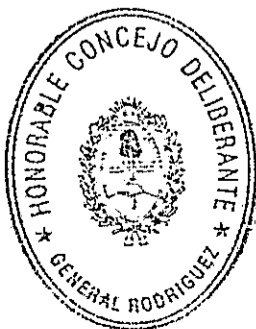
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez -----manifiesta su más enérgico RECHAZO y REPUDIO a la "colaboración" brindada por el Gobierno de Mauricio Macri con material bélico al Golpe de Estado perpetuado contra el Gobierno de Evo Morales elegido democráticamente.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO

Los reiterados reclamos de los vecinos de los barrios Parque Rivadavia y aledaños, por la inseguridad que se vive diariamente y,

CONSIDERANDO

Que son de público conocimiento las situaciones de inseguridad vividas en diferentes puntos de nuestro municipio.

Que los barrios Parque Rivadavia y en especial la zona circundante a la parada de colectivo del barrio Agua de Oro, son de las más afectadas por la inseguridad.

Que los vecinos del barrio hace largo tiempo reclaman se incrementen las medidas de prevención para contener la inseguridad en la zona, en la cual se viven diariamente robos, hurtos.

Que de la misma manera han solicitado reuniones con integrantes del departamento ejecutivo pero la inseguridad no ha cesado y no se evidencian medidas de prevención y represión del delito conducentes.

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento Ejecutivo por medidas concretas para combatir la inseguridad en la zona.

Que por todo lo expuesto precedentemente, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.556

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

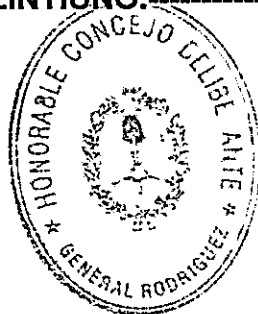
ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita al -----Departamento Ejecutivo incremente las medidas preventivas para reducir la inseguridad en los barrios Parque Rivadavia, Agua de Oro y La Posta de nuestro municipio.-----

ARTICULO 2°: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que por -----intermedio del área que corresponda en el plazo de 20 días informe medidas tomadas o a tomarse para combatir la creciente inseguridad en la zona de los barrios mencionados en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Comuníquese con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo -----Municipal.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Carlos A. Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La necesidad de atención primaria a las familias del barrio La Campanilla y aledaños que tienen que trasladarse una gran distancia para acceder al sistema de salud.

Que este barrio, como tantos otros de nuestra ciudad los últimos años se pobló en prácticamente en la totalidad de las parcelas, aumentando las necesidades y los requerimientos a nivel salud.

CONSIDERANDO:

Que este crecimiento poblacional, demuestra la necesidad de construir un centro de asistencia a la salud, que permita que los vecinos puedan ser atendidos ante la emergencia y también en la prevención de enfermedades y capacitaciones en materia de salud.

Que existen en este barrio las parcelas propiedad del Estado donde se puede proyectar la construcción de este centro de salud.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACION N° 2.555

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

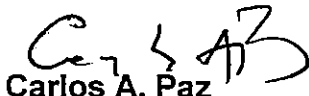
COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento ----- Ejecutivo que considere necesaria la construcción de un centro de salud en el Barrio La Campanilla, sobre el predio existente referenciado con los siguientes datos catastrales a saber como:

Circunscripción V, sección V, manzana 311, calle Mendoza esquina Neuquén.---

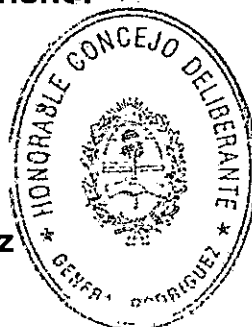
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con Vistos y Considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Carlos A. Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La necesidad de generar políticas para fomentar e iniciar el camino hacia la agroecología en nuestra ciudad, que actualmente no se encuentra adherida a la Red Nacional de Municipios y comunidades que fomentan la agroecología.(RENAMA); y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2020 hubo un gran debate sobre la implementación de una ordenanza para la regulación de agro tóxicos en nuestra ciudad, pero se hizo hincapié en el fomento de la agroecología;

Que la Agroecología es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia cómo los diferentes componentes del agro ecosistema interactúan. Como un conjunto de prácticas, busca sistemas agroalimentarios sustentables que optimizan y estabilizan la producción. Como movimiento social, persigue papeles multifuncionales para la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales (FAO, 2018);

Que la agroecología está planteada como el modelo del futuro a implementar, ya que promueven prácticas que **protegen la salud de la población** y de los **ecosistemas**, incluyendo también los aspectos sociales y políticos. Por ejemplo, la igualdad de género en el campo o las condiciones laborales dignas para los trabajadores son pilares fundamentales. Por otro lado, la agroecología apunta mayormente al "precio justo", una relación de costos y de renta adecuada para el buen vivir del productor sin buscar una ganancia diferencial. La agroecología quiere que su producto llegue a la mayor cantidad de personas, y que no haya diferenciación de si lo podés pagar o no. Por eso se trabaja en ferias, en un consumo corto donde no haya mucho flete, con productores locales que puedan abastecer a sus comunidades, creando espacios de encuentro entre productor y consumidor;

Que cada día son más los productores que se suman a los procesos agroecológicos, ya que se ha comprobado por estudios del INTA, que los costos son más económicos y redituables que la agricultura tradicional, y obviamente trae consigo el beneficio de preservar el medio ambiente y cuidar a las poblaciones;

Que hay un cambio fuerte de paradigma. El modelo de producción actual fue importante en su momento, donde aparecieron los fertilizantes, los herbicidas y se produjo una fuerte innovación tecnológica. Eso representó por un tiempo un aumento en la producción. Pero la continuidad de ese modelo nos ha traído muchos problemas en cuanto a pérdidas del suelo (manifestado por el INTA, se





ha perdido más del 50% de la materia orgánica del país) y aumento de malezas resistentes. Esto último ha hecho que se necesite mayor cantidad de agroquímicos para controlarlas, lo que significa a su vez el aumento de costos por encima de los rendimientos. Y eso dejó a una gran cantidad de productores fuera del juego. Como país, en la década del noventa utilizábamos 38 millones de litros de agroquímicos y actualmente, con el doble de la superficie trabajada, estamos en 500 millones de litros. Además, los productores se van dando cuenta de lo que implica estar en contacto con esas sustancias que, se decía, no generaban intoxicación aguda. Pero resulta que el problema era su toxicidad crónica, es decir, la que genera una larga exposición a los productos.

Que el Gobierno Nacional haya creado la Dirección Nacional De Agroecología, refleja el creciente interés por este modelo productivo, esto es un avance muy grande y era necesario para seguir avanzado en este camino, para revisar el modelo de producción agropecuaria actual y avanzar hacia uno centrado en la salud de los suelos, de los productores y de los consumidores.

Que este es un camino que se viene construyendo hace unos años desde la **Red Nacional de Municipios y comunidades que fomentan la agroecología.(RENAMA);**

Que el RENAMA está formado por agricultores, técnicos agropecuarios, municipios, entes gubernamentales, organismos académicos y científicos, y organizaciones de base, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos para la transición hacia la agroecología del sistema agroalimentario;

Que actualmente esta red que incluye a 34 localidades argentinas (más una uruguaya y una española) y que agrupa a 180 productores que trabajan unas 100 mil hectáreas bajo el paradigma agroecológico;

Que los objetivos de esta red son variados y muy interesantes, que se centran en:

- a) **Acompañar** a municipios a promover políticas públicas para la transición hacia la agroecología de su territorio productivo;
- b) **Compartir** actividades y mejores prácticas de municipios y organizaciones que ya están realizando experiencias agroecológicas;
- c) **Armar** y coordinar comunidades de aprendizaje de productores/as en transición hacia la agroecología;
- d) **Promover** charlas dirigidas a productores/as y sociedad en general, que tengan como finalidad informar los beneficios de la agroecología y visibilizar las externalidades que conlleva el modelo agroindustrial;
- e) **Asesorar** a los municipios y sus productores/as en materia agroecológica,





tanto en producciones extensivas, urbanas y periurbanas;

f) **Fortalecer** la comercialización local y regional de alimentos saludables sin agro tóxicos, desarrollando la capacidad productiva y de valor agregado;

g) **Fomentar** actividades que contribuyan a defender la biodiversidad ambiental y la salud pública;

Que hay que remarcar que las miradas son integrales y en el mes de Junio de este año se presentó un proyecto de Ley en la Cámara de Diputados, para el Fomento a la Agroecología, cuyo objetivo es fomentar las políticas en todas sus escalas, de cara a la protección de los desarrollos agroecológicos existentes, así como de la promoción y acompañamiento de nuevas producciones;

Que este bloque tuvo la oportunidad de iniciar los diálogos con Eduardo Cerda, Director Nacional de Agroecología y representantes del RENAMA, donde nos manifestaron su buena predisposición y responsabilidad para trabajar en conjunto por la agroecología, así como también nos informaron que al día de la fecha lamentablemente ningún representante del departamento ejecutivo de nuestra ciudad los ha contactado;

Que como agentes del estado y la responsabilidad que sentimos hacia nuestra ciudad, nos ponemos a disposición para que el departamento ejecutivo pueda iniciar los diálogos con el RENAMA;

Que es claro que los cambios de Paradigmas no son instantáneos, pero si realmente hay una decisión política de ser un municipio que se interesa por la preservación del medio ambiente y cuidado de la población, tenemos la obligación y la responsabilidad de tomar decisiones serias y tangentes para que se puedan cumplir los objetivos;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.554

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez vería con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para poder adherir y ser parte de la RED





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.921



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

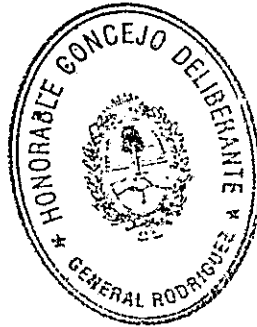
Fs.

NACIONAL DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES QUE FOMENTAN LA AGROECOLOGIA. (RENAMA).-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente Nº 4050-6.919



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

Lo denunciado por varios vecinos del Barrio Bicentenario (manzanas 55,56 y 58), relacionado con el uso de los espacios públicos y las normas de convivencia y

CONSIDERANDO

Que los espacios públicos del Barrio Bicentenario fueron diseñados como espacios comunes a los efectos de disponer lugares de convivencia vecinal, concebidos urbanísticamente como plazas o lugares verdes

Que según lo expuesto por los vecinos en nota adjunta se han realizado reiterados reclamos por el mal uso de esos espacios comunes, alegando que la utilización del lugar como una cancha de fútbol ocasiona serios inconvenientes en las viviendas aledañas.

Que algunos vecinos manifiestan que son damnificados por roturas de portones, daños en el transformador de energía eléctrica, lo que ha provocado cortes de luz, ruidos molestos y hasta intrusión de viviendas

Que el concepto del espacio público aludido ha sido pensado como plaza, lugar de esparcimiento no deportivo y sector verde de encuentro vecinal

Que es fundamental realizar las tareas necesarias a los efectos de garantizar el uso como plaza de dicha área, incorporando un sector de mesas y bancos, el correspondiente arbolado y otro sector para juegos infantiles, con su correspondiente iluminación

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN Nº 2..553

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita al _____ Departamento Ejecutivo que evalúe, en forma urgente, la posibilidad de realizar las obras necesarias en el área común de las manzanas 55, 56 y 58 del Barrio Bicentenario, a los efectos de crear una plaza en donde los vecinos dispongan de un lugar de encuentro al aire libre para su recreación y encuentro social. Observando que se garanticen las normas de convivencia, impidiendo la realización de partidos de fútbol o actividades deportivas por equipos. _____

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que _____ corresponda proceda al retiro de los arcos de fútbol sitos en el área en cuestión, aplicando las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad y buena



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.919



Fs. _____

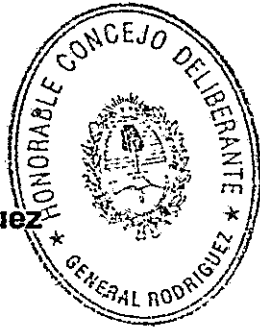
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

convivencia de los vecinos. _____

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y
_____ considerandos. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.916



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Visto Los reiterados reclamos de vecinos por desbordes de efluentes cloacales en el barrio Fonavi y aledaños; y

CONSIDERANDO:

Que es menester del estado velar por la salud de sus ciudadanos Que esta situación es de larga data sin que se encuentren soluciones definitivas al problema de los vecinos. Qué es necesaria la presencia del estado municipal en el contralor de las empresas de servicios. Que este honorable cuerpo en reiteradas oportunidades ha manifestado su preocupación ante la falta de respuestas de la empresa ABSA a los problemas de los vecinos. Se hace necesario poner en marcha todos los resortes del estado municipal a los fines de controlar y eventualmente sancionar el comportamiento de la empresa;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.552

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

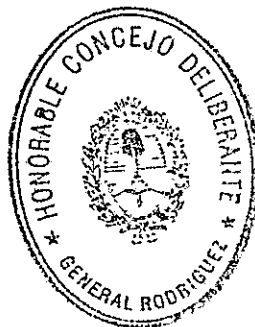
ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita -----al Departamento Ejecutivo que, en un plazo no mayor a 15 días, arbitre por intermedio del área que corresponda los medios para instar a la empresa ABSA al cumplimiento de sus obligaciones y solucionar los desbordes de efluentes cloacales en el barrio Fonavi y sus aledaño.-----

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a los efectos pertinentes -----se pongan en marcha los mecanismos de apercibimiento y sanción previstos en la normativa vigente para con la empresa ABSA, por el incumplimiento Y/o cumplimiento deficiente en la prestación de sus servicios.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y -----Considerando.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



VISTO:

La Ordenanza promulgada N° 4.466, que estableció la creación de "Plataforma Digital de Información del Hcd"; y

CONSIDERANDO:

Que en todo el país en vigencia la Ley de acceso a la información pública y nuestra provincia se encuentra adherida a la misma;

Que en los tiempos actuales y en base al avance de la tecnología es preciso generar la transparencia y facilidad de acceso a la información de la actividad legislativa para los vecinos de la ciudad de General Rodríguez;

Que la Ordenanza vigente establece en su Art. 3° los ítems de la actividad legislativa que deben publicarse en plataforma digital de HCD y que actualmente están desactualizados, brindado información errónea confusa e incompleta;

Que es de suma importancia que se puedan visualizar los expedientes en la plataforma, para que los vecinos le puedan dar seguimiento a los proyectos y ver su estado parlamentario;

Que ante la situación actual de Pandemia, donde muchos ya atravesaron el covid-19, y otros lo tendrán que transitar en el futuro, es preciso que desde este órgano legislativo propongamos un avance práctico y moderno hacia la digitalización de proyectos, esta acción es de suma importancia para cuidar a todo el personal del HCD, ya que reducirá la circulación en el edificio y también permitiría en los casos de asilamiento, un correcto desarrollo del trabajo de los ediles;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.551

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este Cuerpo solicita a quien corresponda urgentemente se -----cumpla con lo establecido en la Ordenanza N° 4.466, "Creación de la Plataforma de Información del HCD", ya que hoy en día se encuentra desactualizada, incompleta y con información errónea sobre la actividad legislativa.-----

ARTICULO 2°: Este Cuerpo vería con agrado que se considere una -----modificación a la Ordenanza vigente y se agregue a la plataforma un apartado, donde mediante un usuario y contraseña se puedan tener acceso a la lectura completa de los proyectos presentados.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-7.003



VISTO

La situación de nuestro distrito en el que hace más de un año y medio los comedores escolares se encuentran cerrados

CONSIDERANDO

Que los mismos brindan una importante fuente de alimentación a niños y adolescentes de sectores vulnerables del distrito.

Que los módulos alimentarios han cumplido una importante función de contención durante la pandemia pero que es necesaria la reapertura de los comedores en este estado de situación y crisis socioeconómica.

Que en general los bolsones alimentarios no cumplen con la función nutricional para suplir acabadamente a los comedores.

Que además los comedores escolares son parte de la rutina de las familias, en especial de aquellas pertenecientes a los sectores más desfavorecidos, y su reapertura contribuiría a una mejor reorganización de dichas familias.

Que una adecuada alimentación es un derecho fundamental y una condición esencial para el crecimiento y el aprendizaje.

Que los comedores suelen ser también espacios educativos en donde se complementa la función del hogar y se transmiten hábitos saludables de higiene y nutrición, entre otros.

Que la ley 26061 de protección integral de la niñez garantiza y obliga a los estados, a arbitrar los medios para asegurar los derechos reconocidos a los niños y adolescentes en todo el territorio nacional.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.618

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

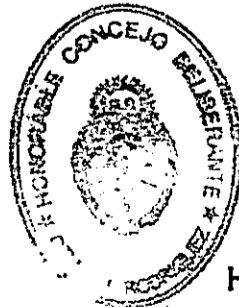
ARTÍCULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ solicita al departamento ejecutivo gestione ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la URGENTE REAPERTURA de los comedores escolares de las escuelas del distrito.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.993



VISTO

El decreto 708/2021 firmado por el Sr. Gobernador de la Pcia de Buenos Aires, por el que se propicia aprobar el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" para brindar asistencia financiera para la creación, el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de Agrupamientos Industriales y,;

CONSIDERANDO

Que ArriBA Parques tendrá como objetivo principal brindar asistencia financiera para el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales – creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires

Que en su Artículo 5 el decreto especifica:

" Los subsidios y/o subvenciones que se otorguen a los municipios, por un monto individual de hasta pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000) para el desarrollo y fortalecimiento de los agrupamientos industriales –creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "ArriBA Parques". Entendiéndose que los mismos no serán reintegrables

Que los subsidios se destinaran con cargo exclusivo a la realización de obras de infraestructura y/o estudios de asistencia técnica en Agrupamientos Industriales, de acuerdo a los términos establecidos por dicho programa y su reglamentación.

Que este tipo de programas deben utilizarse para mejorar y desarrollar la infraestructura necesaria que permita aumentar la instalación de nuevos establecimientos que funcionen en Agrupamientos Industriales

Que el financiamiento se debe tomar como una oportunidad para relanzar zonas industriales que en su momento no han contado con una adecuada planificación y que en el caso de nuestra localidad es necesario reordenar máxime cuando agrupa industrias de categoría III, como es el caso del sector industrial denominado CINA CINA.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.617

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este honorable concejo deliberante solicita al Dto. Ejecutivo la pronta -----elaboración de un proyecto que permita acceder al Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", contemplando la posibilidad de implementar las mejoras necesarias en el sector denominado CINA CINA, prestando especial atención al vuelco de aguas, su tratamiento y su relación directa con el sostenimiento del medio ambiente. Como así también accesos y seguridad.-----



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.993



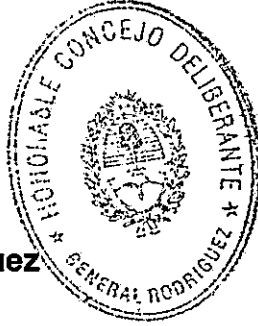
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y
-----considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

Car > A

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



[Signature]

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.992



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO

La existencia de arbolado público en condiciones riesgosas en la calle Estrada entre Lainez y Saldías.

CONSIDERANDO

Que tal como se adjunta en la fotografía del Anexo I, en la ubicación mencionada en el visto de la presente hay un árbol de grandes dimensiones cuyo riesgo de caída es real e inminente.

Que en la ubicación mencionada se encuentra el Centro Educativo Terapéutico Quinquela, destinado especialmente a personas con diferentes problemáticas y/o discapacidades.

Qué la mencionada institución, funciona en dicha propiedad para la actividad hace 6 años. Concurren 40 chicos con diversas patologías. Discapacidades motoras e intelectuales (TEA, S.D, R M LEVE, SEVERO, MODERADO, PARALISIS CEREBRAL, ESQUIZOFRENIA, ETC).

Que el centro Terapéutico Quinquela presta un invaluable servicio de salud y asistencia terapéutica, recibiendo en sus instalaciones a numerosas familias. En este marco la existencia de dicho árbol pone en riesgo la integridad física de pacientes y personal de la institución que a diario concurren a la misma.

Qué es misión indelegable del estado municipal velar por el conservado del arbolado público y evitar toda situación riesgosa para los habitantes.

Que en esta inteligencia se hace necesario retirar el árbol señalado y cuya foto se adjunta en el anexo 1 a los fines de prevenir futuros accidentes.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.616

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ solicita al departamento ejecutivo proceda a retirar a través del área que corresponda el árbol perteneciente al arbolado público ubicado en la calle Estrada entre Lainez y Saldías, más precisamente en el acceso del centro educativo terapéutico Quinquela.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.980



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

La instalación de una alarma barrial, a modo de apoyo del sistema de seguridad municipal, en el barrio Agua de Oro, en donde por declaración de los vecinos se alude que dicha alarma fue adquirida al municipio o a un funcionario que trabaja en el Municipio y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por los vecinos, un funcionario municipal habría sido quien les ofreció comprar un sistema de alarma comunitario que se enlazaría en forma directa con el C.O.M

Que los vecinos mediante rifas y aportes personales pagaron los materiales e instalación de dicho sistema

Que este tipo de hechos se podría constituir como violación de la Ley de Ética de la Función Pública, teniendo una mayor responsabilidad dado que la propuesta comercial se habría producido dentro del palacio municipal

Que hechos como este desprestigian toda acción del ejecutivo municipal, dando a entender que el servicio de seguridad que debe brindar el estado se convierte en un simple negocio para algunos inescrupulosos que solo piensan en su beneficio personal

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.615

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050-6.980



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

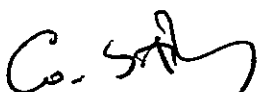
COMUNICACION

ARTÍCULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita al
-----Departamento Ejecutivo que en un plazo de 15 días, procesa a
informar:

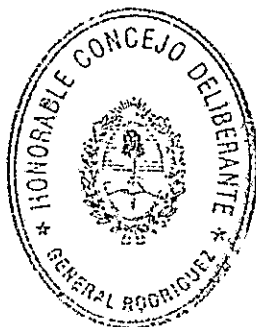
- a) Si el Municipio de General Rodríguez, procedió a instalar un sistema de alarma comunal en Barrio Agua de Oro, en la intersección de las calles Rivadavia y Dávalos, si no fuese así indicar que empresa proveyó dicho sistema, el cual se enlazaría en forma directa con el C.O.M, entendiéndose que para efectivizar la comunicación debería haber interacción entre la empresa proveedora y el municipio
- b) Indicar si el sistema de alarma instalado en la esquina de las calles Rivadavia y Dávalos de barrio Agua de Oro corresponden al conjunto de alarmas adquiridos por el Municipio e instalado en otros barrios
- c) Remitir la marca, modelos y que empresa es la proveedor de los sistemas de alarmas comunales adquiridos por el municipio y en qué lugares se colocaron.
- d) Indicar si ese Dpto. Ejecutivo está al tanto de la venta de equipamientos de equipos de seguridad (alarmas, cámaras, etc.) por parte de un funcionario municipal que desempeña tareas en áreas que guardan directa relación en ese servicio.


ARTÍCULO 2: Comuníquese al Dpto. Ejecutivo con sus vistos y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.961

Fs. _____



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO

El mal estado de la calle el Mangrullo entre Alsina y la Paz del Barrio Solares del Oeste

CONSIDERANDO

Que por dicha calle se hace prácticamente imposible la transitabilidad, especialmente los días de lluvia.

Que es necesario una urgente solución no solo por el constante deterioro de la calle sino también para evitar posibles accidentes graves.

Que los vecinos del Barrio Solares del Oeste vienen realizando reiterados reclamos a este Municipio y aún no han recibido respuestas.

Que por lo observado en el lugar se requiere una profunda limpieza de los desagües pluviales y un permanente mantenimiento

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.614

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES. SANCIONA CON FUERZA DE

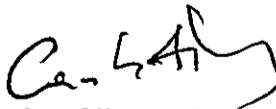
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, _____ solicita al Departamento Ejecutivo proceda a realizar las obras necesarias para reparar la calle El Mancrullo entre Alsina y La Paz del Barrio Solares del Oeste. _____

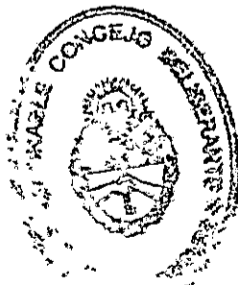
ARTICULO 2º: Solicitar a la Secretaría de Inspección General que proceda a _____ realizar el control correspondiente a los efectos de localizar el origen de los derrames cloacales que provocan la acumulación de efluentes en las calles en cuestión _____

ARTICULO 3º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____


Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.960



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Visto:

Las distintas publicaciones que se pueden visualizar en las redes sociales respecto a la venta de terrenos en un barrio cerrado llamado HARAS del TERRAPLEN, cito en el barrio Mi Rincón, en las calles Mar del Plata y Pigüé, la cual se puede corroborar en el sitio web <http://haraselterraplen.com/> y

Considerando:

Que para realizar dicho emprendimiento se debe contar con todos los permisos correspondientes, desde zonificación, aprobación del proyecto inmobiliario, habilitación, impacto ambiental, etc.

Que muchos vecinos nos plantean la posibilidad que se esté consumando una estafa, dado que se ofrecen terrenos de 10 x 30 metros, con escrituración inmediata, por cifras cercanas a los U\$10.000

Que por consultas realizadas al área de Obras Publicas no hay registro de ningún proyecto inmobiliario que tenga que ver con parcelamientos y creación de barrios cerrados en la zona aludida

Que para cualquier cambio de zonificación y modificación de destino de parcelas ha de ser este concejo deliberante quien deberá aprobar o no la presentación correspondiente, en base a las leyes provinciales y nacionales vigentes y todas las normativas locales que así lo disponga

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.613

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita al ----- departamento Ejecutivo que en un plazo de 15 días, proceda a informar si se ha aprobado algún tipo de emprendimiento inmobiliario relacionado con la creación de un barrio cerrado o club de campo, en el barrio Mi Rincón, específicamente en la dirección, calle Mar del Plata y Pigüé, cuyo nombre es HARAS EL TERRAPLEN Club de Campo. En caso que la respuesta sea afirmativa, se solicita remitir toda la documentación que corresponda en donde figuren los trámites realizados con sus correspondientes aprobaciones. Si dicho desarrollo no cuenta con todas las aprobaciones que determinan las ordenanzas vigentes, indicar que acciones ha realizado este municipio a los efectos de aplicar las sanciones que correspondan.-----



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y
----- considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

Carlos A. Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez

Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.936



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

Los retirados reclamos de los vecinos del barrio Raffo de nuestro municipio respecto a la falta de alumbrado público en la zona y,

CONSIDERANDO

Que son de público conocimiento los reclamos de los vecinos del barrio Raffo, respecto a la falta de alumbrado público y las consecuencias de dicha situación

Que la falta de alumbrado público redunda, en la zona de la ruta 7 del Barrio mencionado, en accidentes de tránsito evitables

Que además el hecho de la falta de alumbrado provoca mayor inseguridad, agravando el estado actual de la materia mencionada. Los vecinos manifiestan el aumento de casos de inseguridad, y la falta de alumbrado favorece esa situación grave.

Que los barrios NECESITAN IMPERIOSAMENTE LA INTERVENCION DEL ESTADO MUNICIPAL, y se estudie, en la ruta 7, la colocación de un semáforo que evite accidentes en la zona.

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento por medidas concretas para mejorar la situación en la zona en FORMA URGENTE.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.612

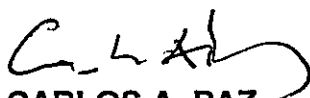
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

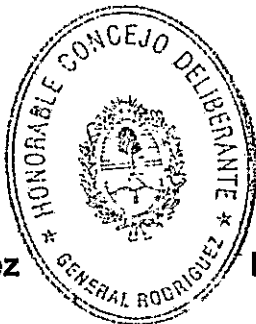
ARTÍCULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ solicita al departamento ejecutivo proceda con URGENCIA a reparar el estado público en el Barrio Raffo de nuestro distrito, en especial en la Ruta 7 y el paso a nivel. Igualmente, se solicita al Departamento Ejecutivo arbitre los medios para la colocación de un semáforo en la zona que ayude a evitar accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.954



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

La nota recibida por concejales del bloque firmante, por parte de una contribuyente vecina del Barrio Granaderos de nuestro distrito y,

CONSIDERANDO

Que la misma inicia expediente administrativo 4050-226.243-0-0 con fecha 4 de agosto, reclamando mejoras en su barrio.

Que para la presentación del reclamo ABONA timbrado municipal por \$ 190,00 (comprobante 440823).

Que la vecina NO OBTIENE RESPUESTA ALGUNA a su reclamo y concurre a las oficinas del Departamento Ejecutivo.

Que cuando concurre es atendida por el Secretario del Intendente municipal que le habría manifestado que para obtener repuesta deberá solicitar que el reclamo lo presente el presidente de la Sociedad de Fomento del Barrio Granadero.

Que la situación es a las claras irregular y la respuesta dada por el funcionario no solo escapa a cualquier situación regular, sino que obliga a una ciudadana que abona sus tasas y realiza correctamente los reclamos a concurrir por vías informales e irregulares para obtener respuestas del estado municipal.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.611

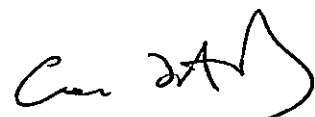
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

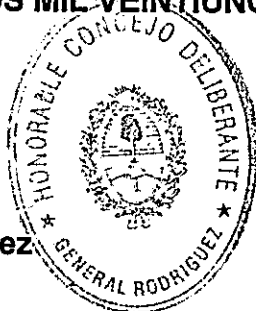
ARTÍCULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo proceda a dar respuesta en forma regular al reclamo iniciado en expediente administrativo 4050-0226243-0-0, y aclare lo manifestado por la vecina firmante en la nota adjunta a la presente comunicación.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



VISTO:

Los retirados reclamos de los vecinos de los barrios Pico Rojo, Agua de Oro y el Casco por el insuficiente servicio de recolección de residuos; y

CONSIDERANDO:

Que son de público conocimiento las situaciones vividas en diferentes puntos de nuestro municipio sobre basura en las calles y falta de recolección;

Que los barrios mencionados en el visto de la presente se encuentran hace años postergados en cuanto al servicio de recolección de residuos;

Que los vecinos de los barrios mencionados se han organizado y reunido para reclamar se reconsidere el recorrido del servicio de recolección y se mejore en sus barrios;

Que debe considerarse que la falta de recolección de residuos trae aparejada el incremento de posibilidades de contraer enfermedades para todos los vecinos;

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento Ejecutivo por medidas concretas para mejorar la transitabilidad en la zona;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.610

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

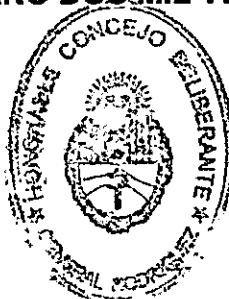
ARTÍCULO 1°: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL -----RODRÍGUEZ, solicita al Departamento Ejecutivo evalué la posibilidad de ampliar el recorrido de recolección de residuos en los barrios Pico Rojo, El Casco y Ampliación Agua de Oro.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Ca Sa

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050-7.001



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Que actualmente la calle Escalada entre Laines y Saldias del Barrio Los Naranjos encuentra en mal estado.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la calle Escalada.

Que los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN Nº 2.609

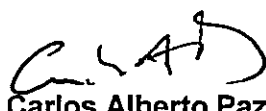
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, en uso de las atribuciones conferidas por la L.O.M. Sanciona con fuerza de

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la calle Escalada del Barrio Los Naranjos.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

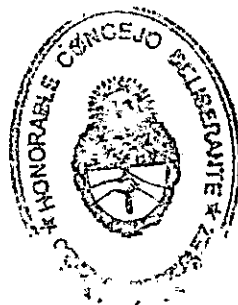
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELBIERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----



Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-7.000



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO

Que actualmente la calle Estrada entre Alfonsina Storni y José Hernández del Barrio Villa Vengochea se encuentra con luminarias con lámparas quemadas

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre la falta de iluminación de esa calle

Que hay luminarias que no funcionan y que eso hace que la zona sea más insegura

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.608

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través -----del área que corresponda proceda a realizar reparación de luminarias de la calle Estrada.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos Paz
CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.999



VISTO

Que actualmente la calle El Canal 145 entre José Ingenieros y Estrada del barrio Villa Vengochea se encuentra en mal estado y hay luminarias con foco quemado,

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Calle El Canal

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas

Que se encuentran luminarias con foco quemado

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.607

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

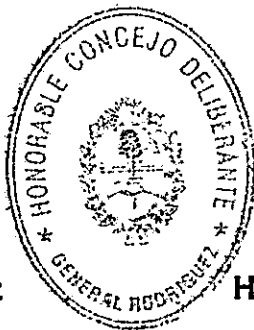
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la calle El Canal del Barrio Villa Vengochea.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.998



VISTO

Que actualmente la calle Guatemala 555 entre Blas Pascal y Arenales se encuentra en mal estado y con luminarias con lámparas quemadas y,;

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la calle Guatemala sin recibir respuesta

Que en los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas

Que hay luminarias que no funcionan

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.606

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

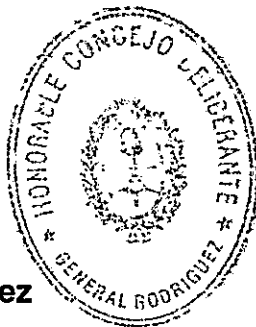
ARTÍCULO 1°: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda proceda a realizar arreglos y reparación de luminarias de la calle Guatemala.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.997



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Que actualmente la calle Haití entre Mercedes y Baradero del Barrio almirante Brown se encuentra en mal estado.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Calle Mercedes

Que los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.605

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

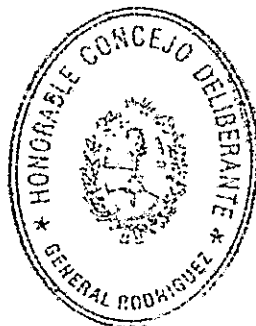
ARTÍCULO 1º: este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la calle Mercedes del Barrio Almirante Brown.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELBIERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



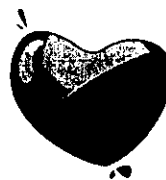
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.996



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Que actualmente sobre la calle Balbín 1400 entre Pueyrredón y Goyena del Barrio Villa Vengochea hay escasa iluminación por lámparas quemadas.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre la falta de iluminación de dicha calle.

Que la falta de iluminación hace que la zona sea más insegura.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.604

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. , SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda proceda a reparar las luminarias de la calle Balbín al 1400 del Barrio Villa Vengochea.

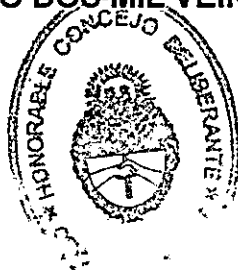
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELBIERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS-MIL VEINTIUNO.


Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.995



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

La necesidad de los vecinos, de contar con el servicio de colectivos La Perlita que pase por la calle Alcorta del Barrio Pico Rojo

CONSIDERANDO:

Que es fundamental que exista este servicio porque es una herramienta para trasladar vecinos.

Que exista un recorrido por la calle Alcorta entre Gorriti y Laguna del Rosario beneficiaría a los vecinos del Barrio Pico Rojo, optimizando los tiempos de recorrido y así mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos de General Rodríguez.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.603

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este bloque solicita que el Departamento Ejecutivo arbitre los _____ medios necesarios para solicitar a la empresa de Transporte La Perlita que incorpore en forma inmediata las siguientes calles al recorrido actual: calle Alcorta entre Gorriti y Laguna del Rosario del Barrio Pico Rojo.---

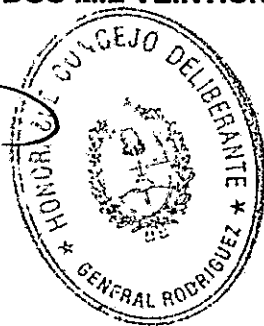
ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Ca SA

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



[Signature]

Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.994



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

La necesidad de los vecinos, alumnos y docentes de contar con el servicio de colectivos La Perlita que llegue a la Escuela Secundaria N° 3, desde los barrios San Martín, Villa Arraraz y Favaloro.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental que exista este servicio porque es una herramienta para trasladar vecinos, docentes y alumnos al colegio.

Que yendo por Camino a Navarro el colectivo beneficiaría a los vecinos de Barrio Villa Arraraz, San Martín, Favaloro a optimizar los tiempos de recorrido y así mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos de General Rodríguez.

Que los Vecinos de dichos barrios ya han presentado el expediente número 4050-227.217 solicitando el antes mencionado servicio con la firma de cientos de vecinos.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.602

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

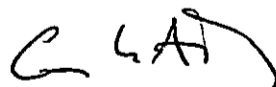
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este bloque solicita que el Departamento Ejecutivo arbitre los _____ medios necesarios para solicitar a la empresa de Transporte La Perlita que incorpore en forma inmediata las siguientes calles al recorrido actual:

Estación de General Rodríguez, Avenida Juan Domingo Perón, Calle Alem, Camino a Navarro, Escuela número 3 del Barrio Bicentenario, mejorando de esta manera la calidad del servicio de transporte público de General Rodríguez.

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo. _____

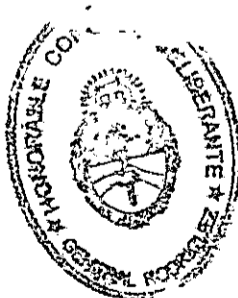
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____



Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.991



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

La necesidad urgente de aumentar la frecuencia de las unidades de colectivo que se dirigen a la Escuela Primaria N° 20, Ruta 24 Km. 23.500 s/n Hospital Sommer.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando se aumente la frecuencia de los colectivos en los horarios de ingreso y egreso a la institución, ya que actualmente se está viajando en condiciones que son riesgosas considerando que sigue vigente la situación de pandemia.

POR LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ ELEVA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN N°2.601

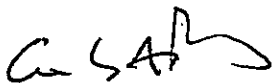
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda, se intime a la Empresa de Colectivos La Perlita, para que aumente su frecuencia de unidades hacia la Escuela Primaria N° 20 en los horarios de ingreso y egreso a la institución. -----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


Carlos Alberto Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.990



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

La necesidad urgente de aumentar la frecuencia de las unidades de colectivo que se dirigen a la Escuela Primaria 5, ubicada en Colectora Nte. Acceso Oeste, Barrio La Capilla, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando se aumente la frecuencia de los colectivos que se dirigen a la Escuela Primaria N° 5 en los horarios de ingreso y egreso a la institución, ya que actualmente se está viajando en condiciones que son riesgosas considerando que sigue vigente la situación de pandemia.

POR LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ ELEVA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN N° 2.600


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

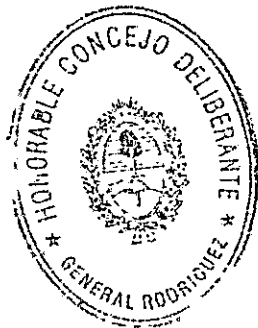
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda, se intime a la Empresa de Colectivos La Perlita, para que aumente su frecuencia de unidades hacia la Escuela Primaria N° 5, del Barrio La Campanilla, en los horarios de ingreso y egreso a la institución. -----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


Carlos Alberto Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.989



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

La necesidad urgente de la realización de una vereda para que los peatones puedan transitar sobre la calle Camino a Navarro; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del se contactaron con este Bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin repuesta alguna, solicitando se realice una vereda donde puedan circular los peatones sobre la calle Camino a Navarro desde Leandro N. Alem hasta la calle Víctor Hugo Ubellart, del Barrio Bicentenario;

Que sería de suma importancia esta obra ya que este camino es utilizado por muchos vecinos, para llegar hasta el Barrio Bicentenario y de este hacia el centro la ciudad, para poder concurrir al trabajo o a la escuela;

Que es de suma importancia considerar que en la zona se encuentran dos escuelas muy concurridas, la EP N° 22 y la ES N° 3, que generan un gran movimiento de alumnos que llegan a pie;

Que, es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente;

Que, debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.599

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA

COMUNICACIÓN

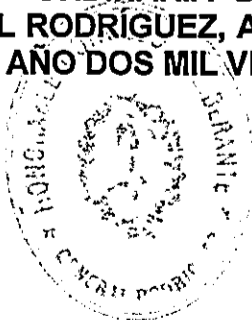
ARTICULO 1°: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda, se disponga la construcción de una vereda donde puedan circular los peatones sobre la calle Camino a Navarro desde Leandro N. Alem, hasta la calle Víctor Hugo Ubellart, del Barrio Bicentenario

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Ca. Paz

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.983



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

La preocupación de los vecinos del Barrio Villa Arrarás por la cancelación del servicio del recorrido del colectivo de la empresa La Perlita que ingresaba en dicho barrio.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental volver el servicio a los vecinos de dicho barrio porque es una herramienta para trasladarse al trabajo, al colegio, entre otras cosas.

Que este servicio de transporte público estaba funcionando en ese barrio y sin razón alguna se ha suspendido.

Por ello, este Honorable Cuerpo eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.598

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M.
SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo arbitre en forma
----- inmediata una solución a este gravísimo problema que están
viviendo los vecinos del barrio Villa Arrarás siendo esto un retroceso en la
calidad del servicio de transporte público de General Rodríguez.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento
----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.979



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de ALTOS DEL OESTE se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle, HUDSON ENTRE AZUAY Y ESMERALDA, así como también la colocación de luminarias de la calle.

Que la situación actual genera un gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículo.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular sin generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.597

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

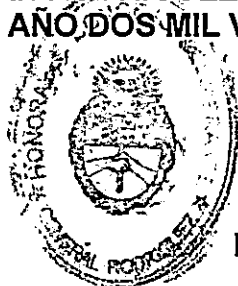
Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda a la colocación de luminarias y reparación de la calle HUDSON ENTRE AZUAY Y ESMERALDA, BARRIO ALTOS DEL OESTE.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos A. Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Los Paraísos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle Alfonsina Storni entre Sgto. Cabral y Juana Azurduy. Barrio San Martín

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículo.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto los elevan el siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.596

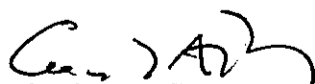
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda a la reparación de la calle Alfonsina Storni entre Sgto. Cabral y Juana Azurduy. Barrio San Martín.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**


Carlos A. Paz

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.977



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle, y realización de zanjeo de las calles Mendoza, entre avenida de la Américas, Sta. María de Oro. Barrio Villa Sarmiento.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular sin generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo elevan la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.595

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda al arreglo y zanjeo de la calle calles Mendoza, entre avenida de la Américas, Sta. María de oro. Barrio Villa Sarmiento.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


Carlos A. Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Grai. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.976



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Altos del Oeste se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de Bolivia desde Florida hasta Eduardo Madero.

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículo.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.594

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, en uso de las atribuciones conferidas por la L.O.M. Sanciona con fuerza de



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.976



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área

-----que corresponda proceda a la reparación de la calle **Bolivia**
desde Florida hasta Eduardo Madero.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento

-----Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.975



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que vecinos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle Ramón Falcón desde Acceso oeste hasta Alfonsina Storni, del barrio Vengochea.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto los El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.593

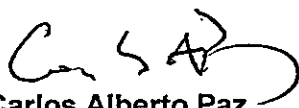
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

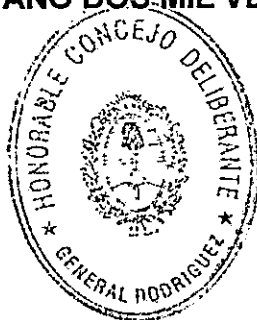
ARTICULO 1º: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda al arreglo de calle Falcón desde Acceso oeste hasta Alfonsina Storni, del barrio Vengochea..-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----



Carlos Alberto Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anjstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.974



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo , y realización de zanjeo de la calle SARAVIA , entre J.Rigo Y Rio Negro .Barrio Agua de Oro

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.592

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda al arreglo y zanjeo de la calle SARAVIA, entre J. Rigo Y Rio Negro, del Barrio Agua de Oro.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

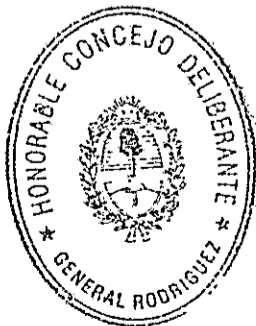
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----



Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.971



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

COMUNICACIÓN N° 2.591

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez
----- manifiesta el apoyo el reclamo económico de las Instituciones,
Profesionales y Transportistas que prestan servicios a las personas con
discapacidad.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que por su intermedio eleve
-----el reclamo antes las autoridades de Incluir Salud y otros
prestadores a los efectos de regularizar las deudas que mantienen estas
instituciones.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.970



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle, y realización de zanjeo de las calles Necochea entre G. Arias y Da Vinci, Barrio Villa Sarmiento.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.590

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda al arreglo y zanjeo de la calle Necochea entre G. Arias y Da Vinci. Barrio Villa Sarmiento.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**


Carlos A. Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.969



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Los reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Altos del Oeste se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle Bolivia entre Baradero y Blas Pascal.

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículo.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular sin generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.589

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-6.969



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda a la reparación de la calle Bolivia entre Baradero y Blas Pascal, Barrio Altos del Oeste.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

Los Reclamos recibidos de vecinos a este bloque, por la falta de mantenimiento de luminarias.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Altos del Oeste se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de luminarias sobre la **calle Esmeralda entre Hudson y Libertador.**

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que es responsabilidad del Municipio brindar la instalación y mantenimiento de luminarias en las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.588

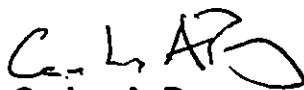
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda a la reparación de las luminarias en la **calle Esmeralda entre Hudson y Libertador del Barrio Altos del Oeste.**-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

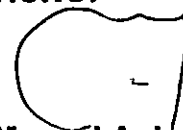
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----



Carlos A. Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.967



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle, realización de zanjeo, así como también la colocación de luminarias de la CALLE JULIO RIVERA, ENTRE ANTARTIDA ARGENTINA y GUIDOY ESPANO. Barrio Villa Vengochea.

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículo.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.587

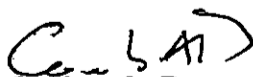
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda a la colocación de luminarias y reparación de la calle CALLE JULIO RIVERA, ENTRE ANTARTIDA ARGENTINA y GUIDO Y ESPANO, Barrio Villa Vengochea.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


Carlos A. Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.966



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Que actualmente la Viamonte al 2200 (entre Alsina y Prince) del barrio Solares del Oeste y la calle Caseros (entre Ricardo Balbín y Colectora) del mismo barrio se encuentran en mal estado; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio han presentado quejas sobre el estado de la calle Viamonte sin recibir respuesta;

Que los vecinos del barrio han presentado quejas sobre el estado de la calle Caseros sin recibir respuesta;

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.586

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en las calles Viamonte y Caseros del Barrio Solares del Oeste.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.965



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Que actualmente el puente ubicado sobre el Canal en el Barrio Agua de Oro en Calle French entre Chacabuco y las Orquideas se ha derrumbado en un tramo;
y

CONSIDERANDO:

Que hay un puente que se derrumbó en un tramo lo cual reduce la capacidad hidráulica del mismo en un 33%, le faltan barandas y está en peligro inminente de derrumbe en resto de los tramos del mencionado puente;

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el puente en más de una oportunidad;

Que dicho derrumbe provoca un alto riesgo para los vecinos que viven en la zona;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.585

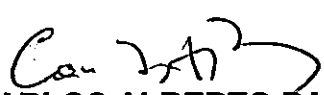
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

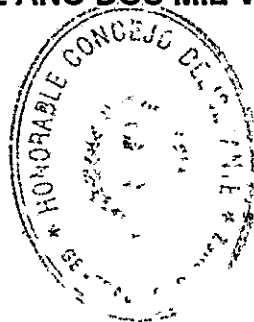
COMUNICACIÓN


ARTICULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a efectuar la clausura preventiva en forma inmediata y se lleve adelante la construcción a nuevo del puente ubicado en el Canal del Barrio Agua de Oro en Calle French entre Chacabuco y las Orquideas.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.964



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Que actualmente sobre la calle Alvear entre Berutti y French del barrio Nuestra Señora del Carmen hay escasa iluminación por lámparas quemadas, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre la falta de iluminación de dicha calle;

Que la falta de iluminación hace que la zona sea más insegura;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.584


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a reparar las luminarias de la calle Alvear del Barrio Nuestra Señora del Carmen.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.963



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Que actualmente la calle Añasco 448 entre Alarcón y Alta Gracia del barrio El Casco se encuentra en mal estado y hay luminarias con foco quemado, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Calle Alarcón;

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas;

Que se encuentran luminarias con lámpara quemada en esas calles;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.583

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la calle y de luminarias en Añasco al 400.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.962



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Que actualmente la calle Alberdi entre A Argentina y Mistral, barrio Parque La Argentina se encuentra en mal estado; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Calle Alberdi;

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.582

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA

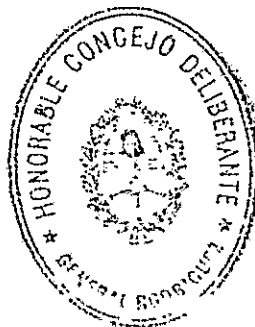
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la calle Alberdi del Barrio Parque La Argentina.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.959



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

El regreso a la presencialidad de los alumnos de las escuelas estatales de General Rodríguez y el anuncio y aprobación del Gobierno de la habilitación del protocolo para apertura de cocina y salón comedor y la asignación de recursos para llevar adelante el servicio de colación simple (desayuno y merienda)

CONSIDERANDO

Que la comunidad educativa se ha comunicado con este Bloque reclamando las prestaciones de la colación simple.

Que los niños asisten a clases presenciales y en la mayoría de los establecimientos no se les ofrece desayuno ni merienda.

Que el grupo familiar de los alumnos deben proveer de los alimentos a los mismos.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.581

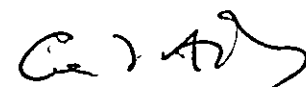
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a _____ través del área que corresponda informe en el plazo de 15 días que tipo de prestación alimentaria están brindando en los establecimientos educativos de General Rodríguez, con copia de menú de colación simple, a que instituciones se está asistiendo con copia de remitos de recepción de las directoras, numero de licitación por el cual se adjudicaron esos servicios a los proveedores . _____

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____



Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.957



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Los Paraísos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle, realización de zanjeo, así como también la colocación de luminarias de la calle **Comándate Patiño entre Trueba y Cnel. R. Rodríguez.**

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículo.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.580

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

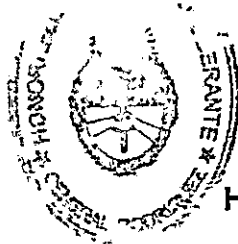
Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda a la colocación de luminarias y reparación de la calle **Comándate Patiño entre Trueba y Cnel. R. Rodríguez.-**

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**


Carlos A. Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por falta de luminarias y el mal estado de postes.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio GUEMES se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades tanto a Edenor como al Municipio sin respuesta alguna, solicitando la instalación de luminarias sobre la calle **CHIMBORAZO entre Baradero y Blas Pascal**, así como también el arreglo urgente de un poste de luz que esta con peligro de caída.

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que los números de reclamos en la secretaria de obras públicas son: 78955-78954

Que es responsabilidad del Municipio brindar la instalación y mantenimiento de luminarias en las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.579

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

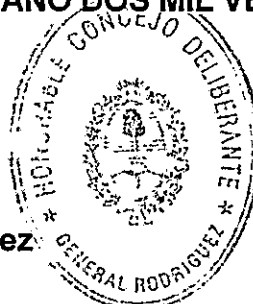
Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda a la instalación de luminarias y reparación urgente de un poste con peligro de caída en la calle **CHIMBORAZO entre Baradero y Blas Pascal**.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.951



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

Que actualmente la calle Estrada del Barrio Los Naranjos se encuentra en mal estado.

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Estrada entre Don Bosco y Ranchos

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas por el mal estado de las calles.

Que en esa cuadra también hay falta de luminarias.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.578

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

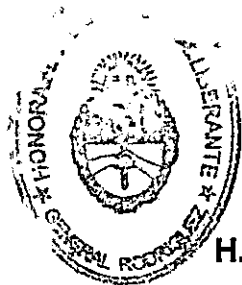
ARTÍCULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través -----del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la calle y reparación de luminarias en la calle Estrada entre Don Bosco y Ranchos del Barrio Villa Vengochea -----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.950



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Que actualmente la calle Sarmiento al 300 del Barrio San Martín se encuentra en mal estado; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Calle Sarmiento;

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.577

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la Sarmiento al 300 del Barrio San Martín.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.949



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

Que actualmente la calle Canadá del Barrio Altos del Oeste se encuentra en mal estado.

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Calle Canada entre Baradero y Blas Pascal del Barrio Altos del Oeste

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas y las ambulancias y remises ven dificultoso el ingreso antes situaciones de emergencia

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.576

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la Canadá entre Baradero y Blas Pascal del Barrio Altos del Oeste.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.948



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

Que actualmente la calle Gabriela Mistral del Barrio Los Naranjos se encuentra en mal estado.

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Calle Gabriela Mistral entre Roca y Luis Maria campos.

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas y las ambulancias y remises ven dificultoso el ingreso antes situaciones de emergencia.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.575

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través -----del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la Gabriela Mistral entre Roca y Luis María Campos.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.947



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

Que actualmente la calle Moreno del Barrio San Martín se encuentra en mal estado.

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la Calle Moreno del Barrio San Martín

Que se los días de lluvia a los vecinos se les dificulta el acceso a sus viviendas y las ambulancias y remises ven dificultoso el ingreso antes situaciones de emergencia.

Que en esa cuadra residen vecinos con discapacidad y por el estado de la calle es dificultoso el acceso a su vivienda.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.574

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos en la calle Moreno al 500 del Barrio San Martín.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Carlo A Paz

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**VISTO:**

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por falta de luminarias.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Villa Vengochea se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando la instalación de luminarias sobre la calle **Martin Coronado, entre José Hernández y Andrade.**

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que es responsabilidad del Municipio brindar la instalación y mantenimiento de luminarias en las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la

COMUNICACIÓN Nº 2.573

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área
----- que corresponda proceda a la instalación de luminarias de la calle
**Martin Coronado entre José Hernández y Andrade, del barrio Villa
Vengochea.**-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento
----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.945



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio San Martín se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle **SARMIENTO entre REMEDIO DE ESCALADA Y AV. LIBERTADOR SAN MARTIN;**

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona;

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículo;

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente;

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.572

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

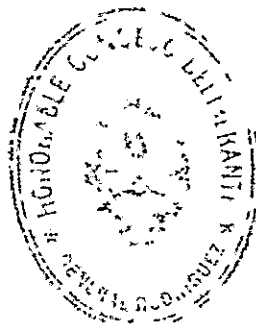
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda a la reparación de la calle **SARMIENTO entre REMEDIO DE ESCALADA Y AV. LIBERTADOR SAN MARTIN.**-----

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.944



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por falta de luminarias; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio LOS PINOS se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades tanto a Edenor como al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de luminarias sobre la **calle Marcos Sastre entre ruta 7 y Carlos Pellegrini;**

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona;

Que es responsabilidad del Municipio brindar la instalación y mantenimiento de luminarias en las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente;

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.571

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda a la reparación de las luminarias en la **calle Marcos Sastre, entre Ruta 7 y Carlos Pellegrini del Barrio los Pinos.**-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Car-SA

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.943



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio San Martín se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle **MORENO entre O. Andrade y Sarmiento;**

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona;

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículo, perjudicando a varias familias que tienen familiares con diferentes discapacidades en la cuadra;

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente;

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.570

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda a la reparación de la calle **MORENO entre O. Andrade y Sarmiento, Barrio San Martín.**-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

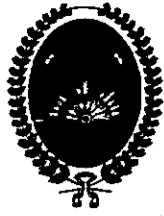


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.942



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Almirante Brown se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle HAITI entre Av. del Libertador y Guillermo Hudson.

Que la situación actual genera un gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículos.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.569

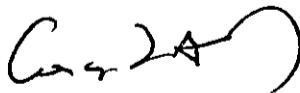
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del _____ área que corresponda proceda a la reparación de la calle entre HAITI entre Av. del Libertador y Guillermo Hudson, del Barrio Almirante Brown.-

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____



Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

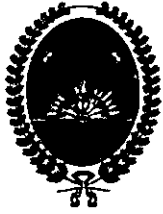


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.941



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Santa Brígida se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle **CHACO entre La Pampa y Rio Negro**.

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.568

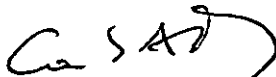
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área _____ que corresponda proceda a la reparación de la calle **CHACO entre La Pampa y Rio Negro, del barrio Santa Brígida.**_____

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo._____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO._____



Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Villa Vengochea han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle **ANTARTIDA ARGENTINA** entre Estrada y Alfonsina Storni.

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.567

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda a la reparación de la calle **ANTARTIDA ARGENTINA** entre Estrada y Alfonsina Storni, del Barrio Villa Vengochea.--

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

C. Paz

CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez

Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.939



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Villa Vengochea se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle **Catamarca** entre **Av. Doctor Ricardo Balbín y Dante**.

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que los días de lluvia el mal estado de dicha calle no permite el ingreso de Ambulancias o Vehículos.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento y bacheos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva con fuerza de

COMUNICACIÓN N° 2.566

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

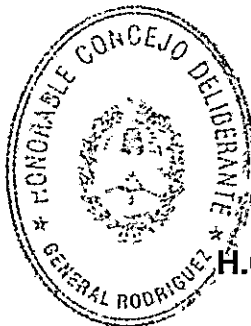
Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda a la reparación de la calle **Catamarca** entre **Av. Doctor Ricardo Balbín y Dante**, en el **Barrio Villa Vengochea**.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

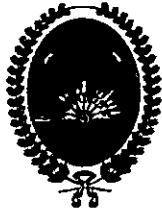

CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.938



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por el mal estado que presentan varias calles del municipio.

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio MARABO se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de la calle **ARROYO CASTELLANO** entre **Arroyo Blanco** y **Arroyo Cruz Colorada**, **Arroyo Chañar**

Que la situación actual genera un gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que es responsabilidad del Municipio realizar tareas de mantenimiento, bacheos y zanjeos de las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.
Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.565

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área _____ que corresponda proceda a la reparación de la calle **CHACO** entre **La Pampa** y **Río Negro**, del barrio **Santa Brígida** . _____

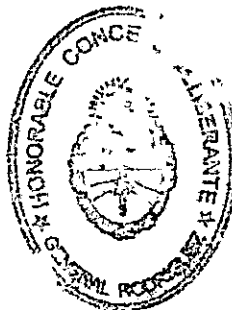
ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo . _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____


Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.933



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

La preocupación de las familias de los niños que asisten a la escuela N°12 del Barrio Agua de Oro, quienes nos transmitieron que las clases presenciales aún durante este año lectivo 2021 no han comenzado.

Que los niños que comenzaron este año primer grado, no han podido tomar contacto con la institución físicamente, como sí, lo hicieron los niños en otras escuelas de la ciudad.

Que además de los otros grados escolares, los niños que terminan el sexto año durante el 2021 y están cursando este último año necesitan poder vivenciar junto a sus compañeros y docentes este trayecto tan importante que les da el impulso necesario para comenzar y darle continuidad a los estudios secundarios.

Que las familiar que conforman parte de la comunidad escolar de la Escuela 12, preguntan permanentemente a las autoridades educativas y también se dirigieron al Consejo Escolar buscando explicación del porqué sus hijos no pueden asistir a clases y la repuesta es que la escuela sigue con la obra de los baños (obra que arrancó en el año 2.020 con un lazo de 30 días y aún al no estar terminada sería el impedimento para el comienzo).

Que los vecinos y familias del barrio expusieron en la reunión que se mantuvo en el día 3 de agosto en la puerta de la institución que no ven personal de la construcción trabajando en la obra, ni descarga de materiales, en la escuela que demuestren la intencionalidad de tener realmente un apuro en dar fin de la correspondiente obra.

CONSIDERANDO

Que el derecho a la educación es constitucionalmente reconocido y también forma base en los tratados de derechos humanos que protegen a la niñez.

Que las familias del barrio son quienes sufren esta problemática, ya que ven limitado el progreso educativo de sus hijos.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.564

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento Ejecutivo -----que pueda intervenir ante esta situación que están padeciendo las familias de la Escuela N°12 del Barrio Agua de Oro, donde los niños están sin clases presenciales desde el comienzo del año 2.021.-----

ARTÍCULO 2º: Que encomiende al sector de educación que depende su órbita para -----que tomen conocimiento sobre el caso en cuestión e intervengan en la inspección del estado de la obra en cuestión.-----



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.933



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y
-----considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.932



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

El retirado pedido de vecinos por el mal estado de la Avenida Central de Altos del Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que en diversas oportunidades varios vecinos de nuestra ciudad nos han manifestado a este Bloque, la urgente necesidad de arreglo y bacheo de la calle Avenida Central de Altos del Oeste, ya que su mal estado produce graves daños en los vehículos;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.563

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

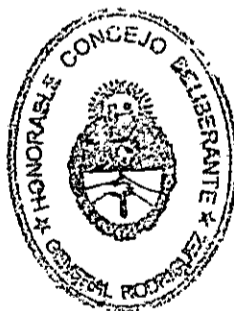
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar los arreglos y bacheo de la Avenida Central de Altos del Oeste.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



VISTO:

El retirado pedido de vecinos por el mal estado de la calle Balbín desde el tramo de la Ruta 24, hasta Pedro Whelan; y

CONSIDERANDO:

Que en diversas oportunidades varios vecinos de nuestra ciudad nos han manifestado a este Bloque, la urgente necesidad de arreglo y bacheo de la calle Balbín, ya que su mal estado produce graves daños en los vehículos y además accidentes por tratar de esquivar las rupturas;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.562

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

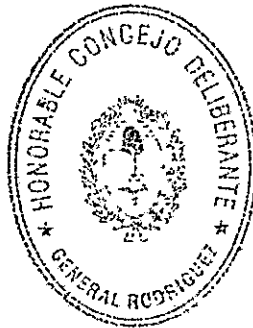
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar los arreglos y bacheo de la calle Balbín desde el tramo de la Ruta 24 hasta Pedro Whelan.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

VISTO:

Los reiterados reclamos de los vecinos de los Barrio Agua de Oro, La Posta y Parque Rivadavia por el estado de las calles de los barrios.

CONSIDERANDO:

Que son de público conocimiento las situaciones vividas en diferentes puntos de nuestro municipio sobre calles en mal estado.

Que los Barrios Agua de Oro, La Posta y Parque Rivadavia, se encuentran en pésimas condiciones de transitabilidad.

Que los vecinos de los Barrios mencionados hace largo tiempo reclaman que se incrementen las tareas de mejoras en las calles, zanjos y entubamientos necesarios para garantizar la transitabilidad.

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento Ejecutivo por medidas concretas para mejorar las calles de la zona en FORMA URGENTE.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la

COMUNICACIÓN N° 2.561

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita ----- al Departamento Ejecutivo incremente las medidas de mantenimiento y proceda a reparar las calles Dávalos, Sosa, 25 de Mayo, Maipu y en especial el entubamiento y zanjo en la calle Almafuerte de los Barrios Agua de Oro, La Posta y Parque Rivadavia.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO -----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 6.937



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

Los Reclamos recibidos por este bloque de vecinos del distrito por falta de luminarias y el mal estado de postes.

CONSIDERANDO

Que los vecinos del Barrio GUEMES se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades tanto a Edenor como al Municipio sin respuesta alguna, solicitando la instalación de luminarias sobre la calle **CHIMBORAZO** entre **Baradero y Blas Pascal**, así como también el arreglo urgente de un poste de luz que esta con peligro de caída.

Que la situación actual genera una gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona.

Que los números de reclamos en la secretaría de obras públicas son: 78955-78954

Que es responsabilidad del Municipio brindar la instalación y mantenimiento de luminarias en las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular si generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 2.560

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área _____ que corresponda proceda a la instalación de luminarias y reparación urgente de un poste con peligro de caída en la calle **CHIMBORAZO** entre **Baradero y Blas Pascal**. _____

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



VISTO:

Los retirados reclamos de los vecinos de los barrios Güemes y Altos del oeste por el estado de las calles de los barrios; y

CONSIDERANDO:

Que son de público conocimiento las situaciones vividas en diferentes puntos de nuestro municipio sobre calles en mal estado;
 Qué los barrios altos del oeste y Güemes y en especial las calles más alejadas de las vías del ffcc se encuentran en pésimas condiciones de transitabilidad;
 Que los vecinos del barrio altos del oeste hace largo tiempo reclaman se incrementen las tareas de mejoras en las calles;
 Que en especial deben considerarse algunas arterias barriales alejadas de los mejorados y asfaltos existentes, como las calles Guatemala y Arenales;
 Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento por medidas concretas para mejorar la transitabilidad en la zona;
Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.559

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL -----RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo incremente las medidas de mantenimiento y proceda a reparar las calles Arenales y Guatemala del barrio Altos del Oeste a la mayor brevedad.-----

ARTÍCULO 2°: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que -----por intermedio del área que corresponda en el plazo de 15 días informe detalladamente reclamos radicados por calles en mal estado presentados en la delegación de Malvinas.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.928



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO

La repavimentación de la Av. Bdo. De Irigoyen del centro de la ciudad de General Rodríguez y,;

CONSIDERANDO

Que son de público los reclamos sobre excesos de velocidad en la avenida mencionada.

Qué igualmente, se producen situaciones de violaciones a la prioridad de paso de quienes circulan descendiendo de las vías del ferrocarril Sarmiento.

Que los vecinos de la zona reclaman desde hace tiempo se implementen medidas tendientes a solucionar el problema mencionado.

Que la situación descripta genera accidentes de tránsito e incrementa las posibilidades de que ocurran nuevos.

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento por medidas concretas para solucionar dicho inconveniente.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de general Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.558

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ solicita al departamento ejecutivo incremente las medidas necesarias para el control de la velocidad de circulación en la Avenida Bernardo de Irigoyen en la totalidad de su extensión, mediante el monitoreo de velocidad, colocación de reductores y señalización y/o control de tránsito con personal del área.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRÈS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.927



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Los retirados reclamos de los vecinos del barrio Vista Linda sobre excesos de velocidad en las calles del barrios; y

CONSIDERANDO:

Los accidentes de tránsito son de las principales causales de muerte y lesiones en personas;

Que el barrio Vista Linda vive desde hace años un crecimiento sostenido en población, con el consiguiente aumento del tránsito vehicular;

Que los vecinos del barrio hace largo tiempo reclaman se tomen medidas para evitar accidentes y obligar a una circulación responsable de motos y vehículos;

Que sería adecuado arbitrar medidas de prevención, en especial en la Avenida Vista Linda, a la altura de las calles San José y Santa María;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.557

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION:

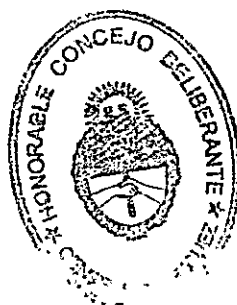
ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL -----RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo la colocación de reductores de velocidad en la Avenida Vista Linda del Barrio Vista Linda de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Co. L. A. T.

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



M. Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente